

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ  
Escuela de Posgrado**



Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - Sociedades  
BIC: nuevo modelo de negocio del futuro con impacto social y  
ambiental en el marco de la Ley N.º 31072 y el Decreto  
Supremo N.º 004-2021-PRODUCE

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Maestra  
en Derecho de la Empresa con mención en Gestión Empresarial  
que presenta:

*Elayne Milagros Hurtado Cárdenas*

Asesor:

*Bruno **Edoardo** Debenedetti Luján*

Lima, 2024


## Informe de Similitud

Yo, BRUNO DEBENEDETTI LUJAN, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) de el trabajo de investigación titulado Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedades BIC: Nuevo modelo de negocio del futuro con impacto social y ambiental en el marco de la Ley N° 31072 y Decreto Supremo N°004 – 2021- PRODUCE, de la autora ELAYNE MILAGROS HURTADO CARDENAS, dejo constancia de lo siguiente:

- **El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 24%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software *Turnitin* el 13/08/2024.**
- **He revisado con detalle dicho reporte y la Tesis o Trabajo de investigación, y no se advierte indicios de plagio.**
- **Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.**

Lugar y fecha:

Lima, 23 de Agosto de 2024.

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: BRUNO DEBENEDETTI LUJAN	
DNI: 42741621	Firma 
ORCID: 0000-0002-3890-8917	



**A Dios,  
a mis padres,  
a mis hermanos  
a mis sobrinos**

## RESUMEN EJECUTIVO

Las Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo - Sociedades BIC, cumplen un rol importante para el desarrollo económico y social de un país, toda vez que implementan una cultura empresarial de sostenibilidad, insertando una nueva forma de hacer negocios mediante el cambio de paradigma empresarial, en consecuencia, a partir del marco regulatorio se les otorga reconocimiento y respaldo legal, estableciendo como nueva categoría societaria que aplica a todas las Sociedades contempladas en la Ley N.º 26887, “Ley General de Sociedades”, siendo parte de la evolución y adaptación del Derecho Societario a este nuevo paradigma empresarial. Es así como a través de la regulación de las Sociedades BIC, se permite que las empresas de forma voluntaria incorporen a sus intereses económicos fines sociales y medio ambientales. Sin embargo, consideramos necesario que en dicha regulación se implementen incentivos que permita que más empresas puedan utilizar este modelo de negocio, en especial las medianas y pequeñas empresas, las cuales son las que cuentan con capitales reducidos otorgándoles ventajas respecto a otras empresas tradicionales, puesto que al incorporar objetivos sociales y medio ambientales como parte esencial de la empresa asumen deberes y obligaciones de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. La propuesta de incentivos es planteada en base al análisis realizado de la legislación colombiana, que por medio de su regulación incorporan incentivos que permitieron que las empresas utilicen este modelo de negocio como una alternativa que contribuye a cumplir metas económicas y resolver problemas sociales y medio ambientales. En ese sentido, en el presente trabajo de investigación se analiza las Sociedades BIC como un fenómeno jurídico reciente que responde a una necesidad debido a la crisis internacional en el ámbito social y medio ambiental generando un riesgo para el futuro, por lo tanto resaltamos los beneficios otorgados a aquellas empresas que adoptan esta categoría, asimismo las medidas que contribuyan a una mayor difusión de este modelo de desarrollo sostenible para que se convierta en un referente de negocio en nuestro país, a través de la cultura empresarial de sostenibilidad.

**Palabras claves:** Gobierno Corporativo, Regulación, Sociedades BIC.

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>1</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: ESTADO DEL ARTE</b>	<b>8</b>
2.1. Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo - Sociedades BIC: nuevo modelo de negocio con valor compartido	8
2.2. Naturaleza jurídica de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - Sociedades BIC	10
2.2.1. <i>Las Empresas B</i>	11
2.2.2. <i>Las Sociedades BIC</i>	14
2.2.3. <i>Importancia de las Sociedades BIC</i>	16
2.3. Alcance regulatorio de las Sociedades BIC en el Perú	17
2.3.1. <i>Constitución Política del Perú</i>	18
2.3.2. <i>Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)” y Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”</i>	20
2.4. Alcance de las Sociedades BIC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030	21
2.4.1. <i>Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030</i>	21
2.4.2. <i>Las Sociedades BIC como parte del buen Gobierno Corporativo</i>	22
2.5. Marco teórico	24
<b>CAPÍTULO III. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
3.1. Enfoque metodológico	29
3.2. Tratamiento jurídico de las Sociedades BIC en el Derecho Comparado	29
3.2.1. <i>Tratamiento jurídico de las Sociedades BIC en Colombia</i>	30
3.2.2. <i>Los incentivos en la regulación de las Sociedades BIC en Colombia</i>	33
3.2.3. <i>Caso de éxito en Colombia</i>	37
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN</b>	<b>41</b>
4.1. Mejora en la regulación vigente de las Sociedades BIC	41
4.2. Propuesta de implementación de incentivos de las Sociedades BIC	44
4.2.1. <i>Acceso a líneas preferenciales de créditos</i>	45
4.2.2. <i>Otras propuestas de promoción de las Sociedades BIC</i>	46
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>47</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>49</b>

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XX, se han producido acontecimientos que generaron impactos económicos, políticos, sociales y ambientales en todo el mundo, los que han puesto en riesgo el futuro de la humanidad. A partir de lo sucedido, emergen reflexiones y análisis respecto a la necesidad de generar conciencia y modificar el paradigma de desarrollo vigente, incorporando el concepto de desarrollo sostenible.

Así también, en las décadas pasadas, el concepto de responsabilidad social de las empresas ha evolucionado dado el cambio de perspectiva que exige la sociedad actual. Según Caravedo (2016) el concepto y visión de responsabilidad social han pasado de ser prácticas que giran alrededor del interés exclusivo de la empresa a ser prácticas que toman en cuenta el cuidado de su entorno y de los grupos de interés con los que se relaciona redefiniendo sus propósitos y sus prácticas comunes (p. 84-85). En ese sentido, la responsabilidad social surge desde la perspectiva de una nueva forma de gestión empresarial que genera un valor agregado con el objetivo de contribuir a una sociedad más consciente y justa.

En 1987, la Organización de Naciones Unidas (ONU) contrastó las posturas del desarrollo económico al presentar la definición de desarrollo sostenible, trazando así una línea trascendental y nuevo rumbo sobre la idea de desarrollo a nivel mundial (ONU, 1987). Así mismo, la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés) a través de la ISO 26000 elaboró, conjuntamente con grupos de expertos de diferentes países, una guía para que más empresas enfoquen sus actividades y estrategias de forma socialmente responsable, generando un sustento a las buenas prácticas empresariales. Posteriormente, se desarrollaron las Empresas B, con las cuales se modificó el modelo de negocio tradicional cuyo objetivo era obtener beneficios netos para los accionistas de las empresas. Con la propuesta de Empresas B, además del interés económico se incluyen fines sociales y medio ambientales mediante las cuales se busca resolver los problemas que afectan a la sociedad de la que forman parte dichas empresas. Para ser considerada como una de las Empresas B es necesario cumplir algunos requisitos, siendo el más importante pasar por un proceso de certificación, mediante una evaluación a las empresas postulantes.

De modo que durante los siglos XX y XXI se generó este nuevo fenómeno empresarial que implica la participación desde el ámbito académico interdisciplinario, en ese sentido, la disciplina del Derecho no puede estar ajeno a esta problemática mundial, promoviendo un compromiso y cambio de paradigma, estableciendo regulaciones respecto al nuevo modelo de negocio, alineando sus intereses económicos a la reducción del impacto social y medio ambiental. En base a lo anteriormente expuesto, surge un nuevo modelo denominado Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo - Sociedades BIC, poniendo en práctica una nueva cultura de sostenibilidad y responsabilidad social a nivel empresarial, aportando valor agregado y una nueva imagen, fomentando una forma diferente de hacer negocio y contribuyendo de forma trascendental a la sociedad, más aún cuando las sociedades cumplen un rol importante en el dinamismo económico de un país.

En ese contexto, a pesar de que en el Perú algunas empresas de forma voluntaria y como parte de sus principios empresariales de buenas prácticas de Gobierno Corporativo ya forman parte de las Empresas B, el legislador nacional decidió implementar una regulación para las Sociedades BIC. Es así que el 24 de noviembre de 2020 se promulgó la Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”; así mismo, el 23 de febrero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”, cuyo objetivo es establecer una regulación nacional de las Sociedades BIC, otorgándoles respaldo normativo.

En la fecha de publicación de dichas normas legales, el mundo se hallaba enfrentando una crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia por la Covid-19. Particularmente en el Perú, las empresas se encontraban en un proceso de reactivación económica después de meses sin operar, inclusive algunas empresas no continuaron con sus actividades debido al impacto económico generado al no poder producir y comercializar con normalidad, lo que generó también el aumento del desempleo y la pobreza, y una mayor informalidad.

La situación compleja que ocasionó la pandemia, y los diferentes problemas que sucedieron como consecuencia de la industrialización y la globalización, así como otros factores perjudiciales trajeron consigo nuevos aprendizajes y oportunidades para identificar en qué situación nos encontramos y de qué manera las Sociedades BIC pueden contribuir a una solución. En ese escenario, se confirmó el rol fundamental que las empresas cumplen en la economía del país, sin embargo, a pesar de su reciente regulación en tiempos de pandemia,

resulta importante preguntarnos lo siguiente: ¿la regulación actual de las Sociedades BIC generan incentivos adecuados para que las medianas y pequeñas empresas adopten esta forma societaria e incorporen a su cultura empresarial este nuevo paradigma de desarrollo sostenible? Consideramos que la normativa nacional no cuenta con incentivos suficientes para que los agentes económicos adopten esta forma societaria, como es el caso de los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas que cuentan con un capital mínimo para poder iniciar o continuar con sus negocios. Por ello, mientras nuestra legislación no incluya incentivos en la regulación nacional de las Sociedades BIC, que permita a las empresas adaptarse a este nuevo modelo de negocio, será complicado que estas puedan formarse como Sociedades BIC, ya que tendrían que sacrificar sus intereses comerciales para cumplir con los fines social y medio ambiental, poniendo en riesgo su futuro sobre todo las que recién inician en el rubro empresarial que, en la mayoría de casos, poseen capitales reducidos.

De la misma forma, nos preguntamos: ¿de qué manera este modelo de negocio puede canalizar los nuevos paradigmas, así como el impacto generado en el Derecho Comparado, utilizando como referencia el caso de Colombia? Si bien el objetivo de la normativa nacional es fomentar y canalizar esta nueva cultura de sostenibilidad y responsabilidad social que aporta valor agregado a la sociedad, generando una nueva imagen a la empresa, todavía es necesario implementar mejoras en base a un análisis interdisciplinario que promueva que más empresas utilicen este nuevo modelo de negocio, como sucede en el caso colombiano.

En ese sentido, el presente trabajo se enmarca en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - Sociedades BIC, y su regulación nacional a partir de la publicación de la Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)” y del Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”, en base a ello la investigación desarrolla la naturaleza y la importancia de las Sociedades BIC, así como el alcance de la responsabilidad social y el impacto generado en el país a raíz de la promulgación de las mencionadas normas legales.

A su vez, analizaremos los beneficios otorgados en la regulación comparada y el impacto generado del nuevo paradigma de sostenibilidad, y a partir de ello, proponer mejoras en la normativa nacional de acuerdo con nuestra realidad con la finalidad de que este nuevo modelo de negocio se fomente y pueda ser de utilidad para todas las empresas. En ese sentido, es importante interiorizar en la cultura empresarial nacional la nueva forma de hacer negocio,

siendo el objetivo en el presente trabajo evaluar si la regulación actual genera incentivos a los agentes económicos y si cumple el rol del nuevo modelo de negocio; de la misma forma, analizaremos su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y cómo a partir de ello se interrelaciona y monitorea la regulación de las Sociedades BIC y el impacto que generan. En esa línea, se analiza las responsabilidades de los órganos de gobierno, prácticas de gobierno, el alcance de obligaciones y responsabilidades a nivel de Gobierno Corporativo, así como el comportamiento de las partes interesadas.

Esta nueva forma de negocio contiene enfoques de diferentes disciplinas por lo que no solo incorpora un análisis jurídico sino, también, el desarrollo de políticas públicas, políticas económicas y de responsabilidad social empresarial. Mujica (2016, p. 9) considera a las Sociedades BIC como una estructura jurídica que produce una nueva cultura y un paradigma con alcances multidisciplinario.

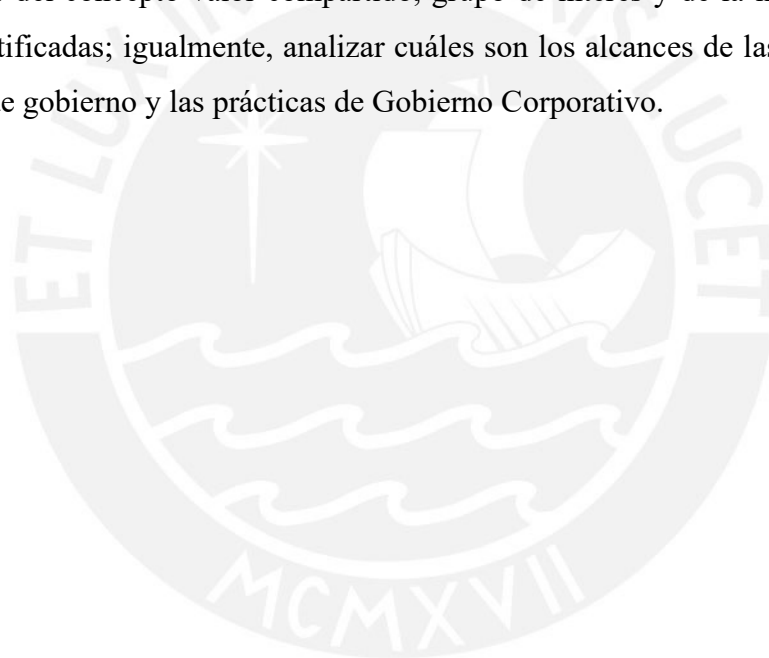
En esa línea, Abromovay *et al.* (2013) señalan que para los cambios en América Latina es transcendental el compromiso del sector empresarial, no siendo suficientes las políticas públicas a pesar de ser importantes (p. 11). En base a ello, la inclusión de esta nueva cultura empresarial involucra que el empresario identifique su propósito social y medio ambiental, fortaleciendo de forma complementaria los mecanismos de regulación nacional implementados respecto a las Sociedades BIC.

Así, Cochachin (2015, p. 10) advierte que este nuevo modelo de negocios incluye también los intereses de los *stakeholders*, es decir, los terceros interesados tanto internos como externos, como son los trabajadores, proveedores, clientes, accionistas, entre otros, debido a lo cual no solo primará el interés económico capitalista tradicional de las empresas.

La propuesta de enfoque metodológico del presente trabajo consiste en analizar el alcance de la normativa nacional desde el enfoque de gestión y responsabilidad social empresarial, lo que nos permitirá conocer de qué manera el modelo de las Sociedades BIC canaliza modelos de negocios en base al nuevo paradigma y si estos generan beneficios para que más empresas puedan utilizar este nuevo modelo. También, utilizaremos el método comparado al realizar la comparación con la normativa colombiana y el impacto generado a nivel empresarial.

En ese sentido, en este trabajo de investigación se realizará un análisis exploratorio y jurídico, a través del cual se emplearán documentos, normas nacionales e internacionales, recopilando información necesaria para poder analizar la regulación nacional y comparada, identificando las mejoras.

Finalmente, el presente trabajo tiene diferentes objetivos, sin embargo, el principal se encuentra alineado a determinar y analizar si la regulación nacional genera incentivos para que más empresas puedan utilizar el nuevo modelo de negocio, y de esta forma se cumpla con el propósito de beneficio social y medio ambiental, contribuyendo a canalizar nuevos paradigmas de desarrollo sostenible empresarial. De la misma forma, los objetivos específicos son determinar la naturaleza jurídica y la importancia de las Sociedades BIC en el ordenamiento jurídico, a partir del concepto valor compartido, grupo de interés y de la importancia de las Empresas B certificadas; igualmente, analizar cuáles son los alcances de las Sociedades BIC en los órganos de gobierno y las prácticas de Gobierno Corporativo.



## CAPÍTULO II: ESTADO DEL ARTE

### 2.1. Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo - Sociedades BIC: nuevo modelo de negocio con valor compartido

El Derecho Societario cumple un rol fundamental en la sociedad, toda vez que intenta resolver los diferentes problemas de agencias de manera que siempre se encuentra en constante evolución, adaptándose a las necesidades que se presentan en la realidad.

Inicialmente, las Sociedades se constituían solo para cumplir un fin económico y satisfacer los intereses de los accionistas de una empresa, sin embargo, dada la situación compleja que el mundo atraviesa con el cambio climático y el impacto generado en la sociedad, se desarrolla un nuevo modelo de negocio, donde el fin lucrativo de una Sociedad capitalista no es el único objetivo, sino también el compromiso respecto al beneficio social y del medio ambiente. Así se implementa una nueva cultura de sostenibilidad y responsabilidad social, que aporta valor agregado a las empresas, permitiéndolas distinguirse entre otras tradicionales, contribuyendo de esta forma en la parte económica del país y en el progreso en la cultura de sostenibilidad.

Se entiende que las Sociedades BIC es un fenómeno jurídico reciente en Latinoamérica, que busca responder a problemas sociales y ambientales que se presentan alrededor del mundo. Este nuevo modelo de negocio se generó en Estados Unidos de Norteamérica por empresarios que se dedicaban a comercializar zapatillas de básquetbol donde el resultado del negocio a nivel económico no era la única preocupación, además de ello, prestaban atención a sus trabajadores y el impacto social positivo de su actividad; el modelo que los empresarios venían desarrollando llamó la atención de inversionistas que al comprar la empresa no pudieron continuar con el negocio; al no poder continuar con dicho modelo, formaron una organización sin fines de lucro de nombre B Lab, y a partir de estas buenas prácticas es que se genera los *Benefit Corporation*, lo cual hasta el momento tiene una gran acogida en la cultura norteamericana, y es el referente para el desarrollo de las Sociedades BIC.

En Latinoamérica la cultura de sostenibilidad se introdujo a través de las Empresas B, que si bien son instrumentos que estandarizan prácticas de Gobierno Corporativo y responsabilidad social, permiten que empresas que de forma voluntaria decidan ser parte de este nuevo

paradigma puedan adecuar sus actividades a los lineamientos establecidos. Es preciso mencionar que para obtener la categoría de Empresas B es necesario cumplir ciertos requisitos y de esta forma obtener la certificación para reconocerse como tal. Es así como a pesar de no existir durante muchos años una regulación sobre las Sociedades BIC en Latinoamérica, en 2018 Colombia se convirtió en el primer país en regular estas Sociedades BIC, de esta forma incorporó este nuevo modelo de negocio a su legislación, apostando por una nueva cultura empresarial.

En base a lo anterior, se puede evidenciar que las empresas ya formaban parte de este nuevo modelo de negocio a través de las Empresas B, siendo un referente para la cultura de sostenibilidad, que incluyen estándares de responsabilidad social y del medio ambiental.

De acuerdo a lo comentado previamente, el 18 de junio de 2018, Colombia promulgó la Ley N.º 1901 de 2018, “Ley por medio de la cual se crean y desarrollan las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”, y el 28 de junio de 2019, el Decreto N.º 2046 de 2019, “Decreto por el cual se adicionan el Decreto N.º 1074 de 2015, ‘Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo’, y el Decreto N.º 1625 de 2016, ‘Único Reglamentario en Materia Tributaria’, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”, convirtiéndose así en el primer país latinoamericano en implementar sobre las Sociedades BIC dentro de su regulación nacional.

Posterior a ello, en el Perú, el 24 de noviembre de 2020 se promulgó la Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”, cuyo objetivo es regular las Sociedades BIC en la normativa nacional como una categoría Societaria que aplica a todas Sociedades reguladas por la Ley N.º 26887, “Ley General de Sociedades”, en adelante la “Ley”; y el 23 de febrero de 2021 se publicó el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”, en adelante el “Reglamento”, que aprueba el Reglamento de la Ley. De esta forma nuestro país regula este nuevo modelo de negocio en vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

## **2.2. Naturaleza jurídica de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - Sociedades BIC**

La trascendencia del modelo de empresa sostenible es fundamental para el desarrollo de la humanidad, y más cuando la coyuntura actual genera retos a nivel económico, social y medio ambiental.

En ese sentido, las Sociedades BIC buscan resolver problemas sociales y medio ambientales, para ello el sector privado cumple un rol fundamental en el desarrollo económico del país, siendo el protagonista principal en canalizar esta nueva cultura empresarial. De acuerdo a Caravedo (2016, p. 83) son estas empresas modernas las que cambian la gestión empresarial incorporando la responsabilidad social al fin económico, así como la trascendencia de los *stakeholders*; de acuerdo con ello, la inclusión y el compromiso de este nuevo modelo de negocio en las políticas de Gobierno Corporativo es significativo, toda vez que no solo priorizan y discuten al interior de las empresas temas tradicionales como los de aspectos económicos y lucrativos, sino incorporan intereses de las partes involucradas, con lo que se incluye un objetivo transversal alineado a esta nueva cultura de buen Gobierno Corporativo.

La importancia del Derecho Societario y de las prácticas del buen Gobierno Corporativo cumple un rol fundamental en el desarrollo de las Sociedades BIC porque trabajan de forma conjunta. Respecto al Gobierno Corporativo, Payet (2003, p. 78-79) lo define como el grupo de reglas internas de las empresas que delimitan la conducción y el rumbo empresarial, existiendo una vinculación con el Derecho Societario que establece la regulación jurídica. Es así como podemos concluir que ambos se complementan y buscan resolver problemas de agencias y situaciones que involucran otros intereses que obligan adoptar un nuevo enfoque empresarial, que incluye además de los intereses económicos, los sociales y ambientales.

En esa línea, el objetivo de este nuevo modelo de negocio es involucrar a más empresas a esta cultura de sostenibilidad generando más empresas conscientes, donde no solo se mida el impacto económico como una empresa tradicional, sino también contribuir en el ámbito social y medio ambiental, más aún cuando las empresas cumplen un papel protagónico en el desarrollo de la economía del país.

Como indica Caravedo (2016) la evolución de las Sociedades en un principio maximiza y prioriza la rentabilidad, sin embargo, posteriormente se incluye al interés económico el interés social y medio ambiental, siendo el resultado una rentabilidad mixta, lo que se considera como empresas circulares, pues contribuyen en el desarrollo de este nuevo paradigma (p. 101). Es así que los cambios que incorporan este paradigma empresarial forman parte de las empresas circulares, generando cambios económicos, sociales y medio ambientales; apostando por un impacto al interior de las empresas y de forma externa hacia la sociedad.

De la misma forma, Abromovay *et al.* (2013, p. 14) resaltan la importancia de la incorporación del concepto de Desarrollo Sostenible empresarial, al responder a la exigencia de las necesidades externas en temas sociales y ambientales obligando a que se incluyan estos intereses, procurando un avance empresarial con prácticas de responsabilidad social. Este nuevo fenómeno está dentro de una transformación cultural que continuará siendo parte fundamental para el cumplimiento de objetivos que diferentes países acordaron y se comprometieron a implementar en sus regulaciones legislativas, evolucionando y aportando al bienestar común de la sociedad.

### **2.2.1. Las Empresas B**

Las Empresas B surgen en los Estados Unidos de Norteamérica, con ellas se extiende el deber fiduciario de los accionistas, dejando de lado el objetivo capitalista de obtener solo utilidades para incluir también propósitos sociales y medio ambientales.

En esa línea, Bermúdez y Lozano (2022) resaltan que el origen de las Empresas B se remontan a los Estados Unidos de Norteamérica, en donde surge el concepto a partir de la experiencia de la empresa americana B Lab, cuyo objetivo fue promover sus actividades empresariales con el único fin de resolver problemas sociales y medio ambientales (p. 14). Este tipo de empresas cumplen estándares que permiten que la ejecución del compromiso se cumpla a través del proceso de certificación y controles posteriores.

Según Mujica (2016) la denominación Empresas B proviene de la obtención de una certificación corporativa otorgada por B Lab, persona jurídica sin fines de lucro constituida en los Estados Unidos de Norteamérica (p. 28). La certificación contribuye a la difusión de las empresas certificadas, colocándolas en una posición diferente de otras empresas frente a los

inversionistas. La certificación tiene las siguientes etapas: a) completar la evaluación de Impacto B, en el cual se mide el impacto positivo de las empresas con relación a los trabajadores, comunidad, consumidores y medio ambiente; b) completar el cuestionario de divulgación e industrias controvertidas, lo que permite establecer si las empresas realizan prácticas controversiales o negativas. Al obtener los resultados de la evaluación de Impacto B, cuyo puntaje mínimo requerido es de 80 puntos, se envía a revisión y se da inicio al proceso de certificación.

A partir del 15 de abril de 2023 se ha establecido que las empresas deben realizar un pago denominado “Fee de Aplicación”, cuyo monto está en función a la facturación anual de las propias empresas. Finalmente, en la etapa de evaluación se revisa al detalle la información de las empresas y se continúa con la etapa de verificación. Nuevamente, de mantenerse el puntaje de 80 puntos serán elegidas para certificarse pagando un “Fee Anual”, suscribiendo un acuerdo de Empresas B (Sistema B, s/f).

El proceso de certificación es fundamental para evaluar si las empresas postulantes cumplen con los requisitos exigidos. Esta certificación se encuentra a cargo de la B Lab, entidad de los Estados Unidos de Norteamérica sin fines de lucro (Sistema B, s/f). El objetivo de la certificación es asegurar que las empresas postulantes cumplan con los estándares mínimos establecidos para que puedan aplicar a Empresas B, por lo que este filtro permite seleccionar adecuadamente, entendiéndose de esta forma que no cualquier empresa puede obtener la certificación, toda vez que la exhaustiva evaluación cumple un rol de control de sus aspirantes para ser parte de las Empresas B certificadas.

Mujica (2016) define las Empresas B certificadas como “aquellas personas jurídicas que realizan actividad económica y reparten dividendos a sus accionistas, las cuales, sin importar su nacionalidad o su tipo societario, aprueban satisfactoriamente el proceso de certificación independiente, llamado B Impact Assessment, evaluado por B Lab” (p. 10).

Consideramos que las Empresas B tienen como objetivo obtener la certificación de tal forma que midan el impacto que vienen generando como consecuencia de sus actividades, con lo cual esta sirve como herramienta de gestión para la implementación de mejoras y seguir contribuyendo a este nuevo paradigma.

La expansión de las Empresas B en el mundo y en América Latina es considerable, sin perjuicio de que del 100% de las Empresas B certificadas solo el 13.3% corresponde a América Latina (Caravedo, 2016). Esta información refleja que esta parte del mundo se encuentra en desarrollo de esta nueva cultura de sostenibilidad, por lo que su avance todavía es lento, siendo necesario que los gobiernos nacionales continúen fomentando este nuevo paradigma empresarial a través de políticas públicas, difusión en medios de comunicación y regulaciones.

Conforme menciona Caravedo (2016), si bien el Perú tiene un porcentaje menor respecto a las Empresas B en América Latina es importante resaltar que antes de la existencia de la regulación de las Sociedades BIC, ya existía compromiso y voluntad de las empresas en ser parte de esta nueva forma de negocio. No obstante, debido a los patrones capitalistas que predominan en las corporaciones todavía la inserción de la nueva cultura es compleja, haciéndose lenta.

En ese sentido, las Empresas B son una aproximación a las Sociedades BIC con algunas diferencias que las distinguen. A continuación mencionamos la más relevante: las Empresas B no cuentan con regulación, para obtener la categoría de Empresas B se requiere una certificación otorgada por B Lab., sin embargo las Sociedades BIC se encuentran reguladas, siendo necesario cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento en caso se constituyen como tales desde un inicio o se adecuan luego de su constitución; así mismo, las Sociedades BIC se encuentran obligadas a cumplir los compromisos asumidos al elegir el objetivo social o medio ambiental, caso contrario pierden la categoría y reciben una sanción, entre ellas una sanción administrativa impuesta por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), puesto que al conformarse como Sociedades BIC obtienen una identificación que genera una imagen empresarial que los diferencia en el mercado de acuerdo a los objetivos elegidos, que trascienden los intereses de terceros que son los consumidores, por ello es importante el compromiso y la determinación al elegir este nuevo modelo de negocio, así como el cumplimiento de sus obligaciones. Esto es importante porque de esta manera se evidencia si las empresas que se adecuaron a esta categoría responden a un cambio de paradigma o solamente al aprovechamiento del prestigio e impacto que genera constituirse como Sociedades BIC.

Según Mujica (2016) las Empresas B como las Sociedades BIC “se encuentran en una categoría híbrida, pues las mismas convergen tanto características fundamentales de

organizaciones de interés público, como las asociaciones y fundaciones, y de organizaciones de interés privado, como las figuras societarias tradicionales” (p. 19).

En base a estos antecedentes, podemos concluir que las Empresas B fueron el punto de partida para introducir en el Perú el cambio de paradigma empresarial, produciendo que más empresas puedan utilizar esta herramienta para el cumplimiento de políticas corporativas y de buen gobierno empresarial, alcanzando una diferenciación en el mercado. De la misma forma, las empresas toman conciencia de la necesidad de trabajar de manera conjunta en base a nuevas reglas que la sociedad necesita, pero también asumiendo compromisos y obligaciones que involucran intereses de terceros, alejándose de la cultura exclusivamente lucrativa e incorporando otro tipo de impactos al interior de las empresas.

### **2.2.2. Las Sociedades BIC**

Las Sociedades BIC surgen para transformar a la sociedad hacia una nueva economía inclusiva y sustentable, como consecuencia de todos los efectos negativos generados a lo largo de la historia de la humanidad, enfrentándose a diferentes desafíos siendo el de mayor impacto la interiorización de los cambios, como el beneficio de los agentes económicos.

En ese sentido, las Sociedades BIC pueden definirse como empresas que se constituyen sin dejar de tener un ánimo de lucro, empero los accionistas y gestores deben lograr conectar entre beneficio público y generación de utilidades (Abromovay *et al.*, 2013, p. 23). Es así que el interés económico, así como el interés social y medio ambiental se encuentran articulados en este nuevo paradigma; es decir, los intereses de los accionistas y el impacto en la sociedad a partir de los compromisos asumidos permiten avanzar de forma cohesionada.

El cambio de paradigma empresarial es esencial, ya que el modelo de negocio tradicional solo prioriza dentro de sus objetivos empresariales el fin lucrativo, pero no considera otros compromisos adicionales, que también son necesarios incorporarlos; por ello la importancia que las empresas tomen conciencia y se adapten a este modelo de negocio es trascendental porque involucra a las empresas en buscar resolver problemas que actualmente se presentan en el mundo debido a muchos factores; en ese marco las Sociedades BIC son modelos de negocios del futuro que contribuyen a un mundo más sostenible y consciente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley, el cual señala: “3.1. La Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo es una persona jurídica societaria, constituida válidamente bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N.º 26887, ‘Ley General de Sociedades’, que se obliga por su propia voluntad a generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica la consecución del propósito de beneficio social y ambiental elegido. Así mismo, el siguiente artículo dice lo siguiente: “3.2. Para efectos de la presente ley, se entiende por ‘beneficio e interés colectivo’ el impacto material positivo o la reducción de un impacto negativo en la sociedad y en el ambiente”.

Es preciso indicar que las Sociedades BIC no corresponde a un tipo societario adicional, ya que es un régimen legal al que cualquier sociedad establecida en la Ley N.º 26887, “Ley General de Sociedades” puede acogerse; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento de la Ley, se señala que no se consideran como Sociedades BIC, a las Empresas de Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedades por Acciones Cerrada Simplificada, Cooperativas, Contratos Asociativos, Asociaciones, Fundaciones, Comités y personas jurídicas no previstas en la Ley General de Sociedades.

Es así como las Sociedades BIC no solo generan beneficios económicos, sino también persigue un beneficio social y medio ambiental. La adecuación o constitución como Sociedades BIC es voluntaria, sin embargo, es importante que las empresas tengan plena convicción del impacto que generarían al ser parte de esta categoría, no solo por la sanción administrativa a la que se encuentran expuestas en caso de incumplimiento, sino por la necesidad que las empresas incorporen esta nueva cultura para un cambio de paradigma empresarial, por ello la importancia de concientizar al empresariado del rol que cumplen como empresas de las Sociedades BIC.

A través de la regulación de las Sociedades BIC, las empresas reciben una categoría especial y distintiva como Sociedades con valor compartido; empero, no se debe confundir las Sociedades BIC con las Empresas B, pues si bien tienen objetivos comunes, presentan diferencias que ya se han comentado líneas arriba. Es así que la certificación requerida por las Empresas B exige el cumplimiento de estándares y una acreditación respectiva, siendo un proceso riguroso para obtener la certificación; en cambio, la regulación nacional de las Sociedades BIC les otorga un reconocimiento jurídico a todas las empresas societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. Esta diferencia es importante, toda vez que antes de la regulación de las Sociedades BIC, estos modelos de negocios no tenían un respaldo legal.

Sin perjuicio a lo anterior, según información del diario Perú 21, para marzo de 2024, en el país había un total de 56 Empresas B certificadas con más de 5 mil colaboradores de manera colectiva (Perú 21, 2024). Esto quiere decir, inclusive hasta antes de la promulgación de la regulación de las Sociedades BIC y posterior a ello, en el Perú ya existían Empresas B certificadas, lo cual también nos demuestra cómo esta nueva cultura de sostenibilidad ya formaba parte de un sector empresarial, que sin necesidad de contar con una regulación nacional pudieron adecuarse para que cumplan con los objetivos y principios de las empresas sostenibles, de esta forma ser parte de cambios de forma positiva. En ese sentido, podemos concluir que las Sociedades BIC tienen una categoría que involucra un nuevo paradigma en la forma de hacer negocios, la misma que se formaliza a partir de la inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), que hasta la última actualización en su página web de diciembre de 2023 correspondía a 33 Sociedades BIC inscritas, asumiendo de forma obligatoria realizar un impacto positivo o reducir un impacto negativo, siempre vinculado a su actividad económica de acuerdo con el objetivo elegido (SUNARP, s/f).

### **2.2.3. Importancia de las Sociedades BIC**

La importancia de las Sociedades BIC se enfoca fundamentalmente en el rol que cumplen las empresas en la sociedad y en el Derecho Corporativo moderno, sabiendo que las empresas son ejes fundamentales para el desarrollo de la economía del país. Con las Sociedades BIC existe un camino para desarrollar una cultura altruista, donde el propósito de las empresas vaya más allá del tema económico, brindando valor agregado que otorga acogerse a este modelo de negocio, como imagen de sostenibilidad, fomentando credibilidad, lealtad con sus clientes, así como atrayendo inversiones nacionales y extranjeras a corto, mediano o largo plazo; también atrae nuevos colaboradores al interior y exterior de las empresas, ya que tendrán un motivo adicional para pertenecer a una corporación con impactos positivos. Es así como se supera el concepto tradicional de una sociedad capitalista a partir del cambio de paradigma, con el cual se busca aumentar el impacto positivo y reducir el impacto negativo que se genera en el ejercicio de sus actividades empresariales.

La importancia de las Sociedades BIC también radica en su vinculación directa con los grupos de interés y el valor compartido de las empresas, ya que bajo este concepto además de

responder a necesidades económicas de los accionistas también lo hace a las necesidades de las partes involucradas; por lo tanto, hacer negocio significa preocuparse por los diversos intereses que contribuyen que las empresas alcancen sus objetivos; la atención a las partes interesadas es fundamental en este nuevo modelo de negocio.

Otra característica trascendental es la transparencia que otorga las Sociedades BIC, pues comunica a través de un informe de gestión el lugar de desarrollo de sus actividades y detalla el desempeño respecto al objetivo elegido; este informe es elaborado por un profesional ajeno a las empresas con el fin de garantizar la imparcialidad de la información, no solo para cumplir con lo regulado sino también para que los terceros involucrados también tomen conocimiento de la nueva cultura empresarial asumida, generando confianza e identificación con los objetivos y políticas de las empresas.

A través de las Sociedades BIC se suscita una nueva cultura corporativa y modelo de negocio y de esta forma se fomenta el valor compartido en el ejercicio ya que se preocupan por el bienestar del grupo de interés, plantean estándares éticos, desarrollan políticas de sostenibilidad, consiguiendo un impacto no solo económico, sino además a nivel social, ambiental y de Gobierno Corporativo.

### **2.3. Alcance regulatorio de las Sociedades BIC en el Perú**

Con la promulgación de la Ley N.º 31072 y su Reglamento en el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE se incorpora a las Sociedades BIC dentro del ordenamiento jurídico nacional que establece el marco regulatorio para la nueva categoría societaria. La regulación mencionada establece deberes y obligaciones de los órganos fiduciarios, ya que el compromiso para el cumplimiento de los propósitos elegidos empieza por los accionistas y los directivos de gestión, siendo parte fundamental para el sostenimiento y consolidación de esta cultura altruista. En relación con eso, el Derecho Comparado moderno cumple un rol fundamental al involucrar nuevas pautas internas de los administradores de la sociedad; el rol que cumplen los órganos de gobierno a través de las Sociedades BIC son importantes y esenciales para el cumplimiento de los objetivos.

El artículo 8 de la Ley se establece la transparencia que deben tener las empresas respecto al informe de gestión sobre el impacto en la sociedad respecto al beneficio social y ambiental

elegido al momento de adecuarse como Sociedades BIC. Así mismo, el artículo 9 señala que un tercero debe realizar el informe de gestión con el fin de garantizar la imparcialidad respecto al impacto generado.

Por otro lado, en el numeral 9.1 del Reglamento de la Ley, señala lo siguiente: “ 9.1 Las Sociedades BIC pueden priorizar actividades de beneficio e interés colectivo que coadyuven al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU, o documento que la amplíe, complemente o sustituya. Entre las cuales se encuentran: a) Reducir la pobreza y pobreza extrema. b) Reducir la anemia infantil. c) Mejorar los servicios de salud. d) Aumentar la cobertura sostenible de servicios de agua y saneamiento. e) Mejorar la educación. f) Mejorar la seguridad ciudadana. g) Fomentar las cadenas y conglomerados productivos facilitando su articulación al mercado nacional e internacional. h) Fomentar el acceso a energía asequible y no contaminante. i) Fomentar la generación de empleo decente y crecimiento económico. j) Fomentar la inversión privada descentralizada y sostenible tales como proyectos de regeneración de ecosistemas dañados, manejo de residuos sólidos y protección de cuencas hidrográficas. k) Apoyar en la investigación científica, tecnológica e innovación l) Promover acciones destinadas a mitigar los efectos negativos del cambio climático y la adaptación al mismo. m) Impulsar la igualdad de género. n) Colaborar con proyectos relacionados con el estudio, divulgación, manejo, conservación y cuidado de las áreas naturales protegidas. o) Promover la transformación digital y uso de tecnologías digitales en la sociedad.”

En el artículo mencionado se detallan las actividades que las Sociedades BIC pueden priorizar para que de esta forma contribuyan a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de esta forma se fomenta el compromiso de las empresas de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se consideran globales; buscando generar un impacto positivo, contribuyendo en la erradicación de brechas sociales que representan desigualdades en las sociedades, y de las cuales todos los países tienen la obligación de contribuir de diferentes formas.

### **2.3.1. Constitución Política del Perú**

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado

orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”. El artículo citado establece que la Constitución tiene como eje central el reconocimiento de la libertad empresarial, y es el Estado quien garantiza el correcto desarrollo del mercado.

De la misma forma, el artículo 59 reconoce la libertad de empresa y el desenvolvimiento correcto de los agentes económicos que son esenciales en una economía social de mercado. Respecto a la libertad de empresa, Guzmán (2004, p. 118) resalta la importancia de la economía de libre de mercado para el desarrollo de la economía, rechazando un Estado intervencionista, todavía más siendo la libertad de empresa un derecho debidamente reconocido por la Constitución. En ese sentido, la libertad de empresa favorece el dinamismo económico, lo que genera que el país avance en diferentes aspectos, cumpliendo el Estado un rol garantista y de defensa de la libre competencia.

Es importante precisar que nuestra Constitución establece en el artículo 22 inciso 2 el derecho fundamental de todos de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; la Constitución reconoce que tenemos derecho de vivir en un ambiente adecuado, siendo el Estado el que garantice que se cumpla este derecho.

En ese orden de ideas, el Derecho Ambiental también se encuentra vinculado a principios. Al respecto, Ames (2014, p. 73) menciona los siguientes principios: a) principio de sostenibilidad, el mismo que se encuentra alineado a la sostenibilidad de los recursos naturales preservando el desarrollo sostenible y el futuro de estos; b) principio de prevención, siendo la base central del Derecho Ambiental, ya que el objetivo es evitar que el daño se materialice con lo cual se busca tomar medidas preventivas; y c) principio precautorio, que ante un posible daño se deben adoptar medidas. Estos principios buscan preservar el medio ambiente, los que, además, se encuentran vinculados al reconocimiento constitucional.

Para Vera (2008) el principio precautorio se define como aquel principio en el que prima la protección del medio ambiente frente a la falta de certeza científica de la existencia de un daño, en base a ello se busca actuar de forma preventiva con el objetivo de preservar consecuencias que podrían generarse y de esta forma preservar el medio ambiente (p. 88). Este principio se encuentra regulado en nuestro país por la Ley N.º 29050, “Ley que modifica el literal k) del artículo 5 de la Ley N.º 28245, ‘Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental’”.

De esta forma las Sociedades BIC se incorporan en la regulación nacional como una alternativa para que los empresarios puedan identificar y elegir este nuevo modelo de negocio, promoviendo una cultura de sostenibilidad que incluye además de fines lucrativos, otros tipos de impactos, aportando también al dinamismo económico.

En ese sentido, desde el reconocimiento Constitucional como derecho fundamental gozar de un ambiente saludable para el desarrollo de la vida, se fomenta que nuestro país contribuye en el desarrollo sostenible, a partir de ello se desarrollan diferentes regulaciones que permitan garantizar este derecho fundamental.

### **2.3.2. Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)” y Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”**

En el Perú, el 24 de noviembre de 2020 se promulgó la Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”, y el 23 de febrero de 2021 el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”, los cuales tienen el objetivo de establecer una regulación nacional de las Sociedades BIC.

Para adoptar la categoría de Sociedades BIC es necesario incluir en su denominación o razón social las siglas BIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, el que señala lo siguiente: “Las personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades, que decidan acogerse a la Ley, deben añadir a su denominación o razón social, según corresponda, la expresión ‘de beneficio e interés colectivo’ o la sigla ‘BIC’. La expresión o sigla también se incorporan en la denominación o razón social de sus sucursales”.

Así mismo, es preciso incluir en el estatuto de las empresas el propósito de beneficio social y ambiental elegido de forma voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento: “Las Sociedades BIC, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Sociedades, deben incluir en su Estatuto, de forma clara y detallada, el propósito de beneficio que pretende desarrollar, siempre en el marco del cumplimiento de una gestión

ambientalmente sostenible, debiendo dirigir su actuación a desarrollar un fin superior al cumplimiento del marco jurídico vigente y de la responsabilidad social empresarial, buscando generar un impacto económico, social y ambiental”.

Igualmente, en el artículo 9 del Reglamento se establece que las Sociedades BIC pueden priorizar la elección del listado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de esta manera ayudar a la resolución de los problemas identificados.

#### **2.4. Alcance de las Sociedades BIC y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**

Como bien se dijo, el legislador nacional incorporó los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en el alcance y propósito de las Sociedades BIC, sin embargo, es necesario que se implementen políticas públicas que mejoren el aporte de la norma para que la mitigación de los impactos negativos sea eficiente a través de una suma masiva de empresas y este tipo de modelo de negocio se siga fomentando.

##### **2.4.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**

Nuestro país como Estado miembro de las Naciones Unidas está comprometido en implementar una política pública de desarrollo sostenible, incorporándose de esta forma a los fines de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 pero más importante es que a partir de ello, se incorpora un cambio de paradigma en el país, de esta forma, el Perú contribuye con resolver los problemas que se presentan en el mundo, así como el riesgo que enfrenta la sociedad de seguir actuando sin pensar en el presente y futuro. El Estado debe involucrar a las empresas a liderar este nuevo paradigma empresarial, siendo parte esencial para el desarrollo económico social de un país. En ese sentido, Estado, empresas y sociedad deben actuar de forma conjunta para lograr un mundo más justo y sostenible.

En esa línea, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Perú viene realizando medidas para poder contribuir con el desarrollo de dichos objetivos; según el reporte realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Primer Informe: “Perú: Línea Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos

de Desarrollo Sostenible (ODS), 2016”. En el referido documento se observa los resultados logrados y los desafíos que enfrenta el país en los próximos 15 años en ámbitos relacionados a temas económicos, desigualdad, sostenibilidad, así como reducción de pobreza, para ello es implementar a través de políticas públicas y todo aquello que contribuya a enfrentar los desafíos identificados. En ese sentido, la normativa nacional fomenta que las empresas que se constituyan o adecuen a este modelo de negocio, prioricen los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (INEI, 2017), la importancia de este nuevo paradigma permite que los empresarios formen parte de este nuevo paradigma empresarial y esta nueva forma de hacer negocio ya que son modelos de empresas del futuro, siendo más conscientes al desarrollar sus actividades, empatizando de esta forma con los problemas que enfrenta el mundo.

El Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) 2021-2025 forma parte de la política de Estado con el fin de garantizar la protección y respeto de los derechos humanos en el ejercicio de las actividades privadas de los empresarios. El PNA resalta la responsabilidad y compromiso de todos los agentes económicos respecto a las actividades que desarrollan, identificando los efectos negativos que puedan generar y, a partir de ello, fortalecer las políticas públicas que garanticen contribuir con el respeto a la sociedad, pero, sobre todo, de los grupos más vulnerable y del desarrollo sostenible del país (MINJUSDH, 2021).

En la presente investigación, analizaremos también las Sociedades BIC y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, toda vez que se encuentran alineados respecto a cómo se implementó en la normativa nacional los objetivos de la Agenda 2030, logrando de esta forma que el país involucra a su sector empresarial a un nuevo paradigma. Por lo señalado, el reto que tienen todos los países respecto a la adecuación, implementación y difusión de este nuevo modelo de negocio es el impacto que genera la implementación de la regulación en los agentes económicos, puesto que son fuente principal en el desarrollo económico, a partir de ello, identificar si existen mejoras necesarias para que este modelo de negocio cumpla sus objetivos.

#### **2.4.2. Las Sociedades BIC como parte del buen Gobierno Corporativo**

Las Sociedades BIC como nuevo modelo de negocio fomentan prácticas de buen Gobierno Corporativo, ya que a través de estas prácticas se aseguran que se cumplan las obligaciones asumidas en su constitución. De acuerdo con la regulación nacional, el directorio debe

introducir prácticas de transparencia organizacional que difundan las buenas prácticas de las empresas vinculadas al objetivo de sostenibilidad elegido.

El informe de gestión de las Sociedades BIC tiene el propósito de evidenciar el cumplimiento del fin y objetivo elegido. La norma señala que la elaboración del informe tiene que ser realizado por un agente tercero, debe contener las acciones desarrolladas, los principales problemas o circunstancias que se presentaron en el transcurso de la ejecución del objetivo elegido, la medición del impacto social y ambiental y la metodología utilizada para medir el impacto dentro de los plazos establecidos; con ello, se mide el desempeño de las empresas y se evidencia las mejoras por implementar. La periodicidad en la presentación del informe de gestión es anual, de no presentarse en ese tiempo será considerado como incumplimiento de obligaciones de las Sociedades BIC, encontrándose en el supuesto de pérdida de categoría.

Respecto a los estándares para elaboración del informe de gestión, el artículo 15.1 del reglamento señala lo siguiente: “La persona jurídica a la que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, realiza la medición a la que se refiere el artículo 9 de la Ley, utilizando estándares reconocidos internacionalmente y desarrollados de manera independiente para la medición y/o evaluación del impacto social y ambiental, considerando entre otros, los siguientes: a) La Evaluación de Impacto B (BIA), b) Los estándares de reporte del Global Reporting Initiative (GRI), c) Norma Técnica NTP-ISO 26000:2010. Guía de Responsabilidad Social, o su norma equivalente vigente, d) La serie de normas AA1000 de Relacionamento y Responsabilidad Social de AccountAbility, e) La Norma Técnica NTP-ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso; o su norma equivalente vigente”. Los estándares internacionales para los informes de gestión, son lineamientos y herramientas que permiten a las empresas medir su gestión y el impacto generado. Es así que, a través de sus indicadores y directrices reconocidos internacionalmente, se elaboran los informes de gestión los cuales garantizan la credibilidad, transparencia y contribuyen en el desarrollo sostenible.

De igual forma, a través de la Resolución Ministerial N.º 00127-2021-PRODUCE se aprueban los “Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y el Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio de Interés Colectivo (Sociedad BIC)”, en el expresado

documento se determinan los estándares que deben cumplir las Sociedades BIC incorporando exigencias mínimas para la presentación de los informes de gestión.

Respecto a la responsabilidad asignada a los directores de velar para que efectivamente se cumpla el propósito de beneficio social y ambiental que se encuentra definido en el estatuto, la norma faculta a los socios de las empresas la posibilidad de exigir judicialmente a los directores el cumplimiento de estos deberes. En base a ello, los accionistas que asumen el principio de buena fe delegan esta obligación a quien se encuentra a cargo de las empresas, por lo que la norma le faculta actuar en caso de no cumplir. En referencia a este punto, consideramos importante que la norma tenga que definir y distinguir las responsabilidades de cada órgano de gobierno y así tener claridad y asignar las responsabilidades correspondientes entre los directores y administradores de las Sociedades BIC.

La Ley también sanciona el incumplimiento de obligaciones de las Sociedades BIC, a través de la facultad otorgada al Indecopi para sancionar por libre competencia y protección al consumidor para el caso de pérdida de categoría de Sociedades BIC como consecuencia de prácticas contrarias a las normas de protección al consumidor al utilizar indebidamente el propósito elegido y realizar conductas anticompetitivas. Consideramos necesario precisar cuáles son los escenarios sancionados para este tipo de Sociedades BIC, así como el procedimiento para la pérdida de categoría, de tal forma que permita a las empresas conocer las obligaciones durante el procedimiento y posterior a ello.

## **2.5. Marco teórico**

La normativa de las Sociedades BIC está conformada por la Ley N.º 31072 y el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE; su finalidad es establecer un marco jurídico regulatorio para esta nueva categoría societaria; podrán ser Sociedades BIC aquellas que se encuentran incluidas en la Ley General de Sociedades. En base a lo anterior, podrán constituirse como Sociedades BIC o adecuarse las sociedades ya constituidas las que incluyan un propósito de beneficio social, además este debe incluirse en los estatutos de las empresas y ser parte de la actividad empresarial.

La Ley y el Reglamento establecen obligaciones a los órganos de gobierno, así como sanciones en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo desarrollado en el presente acápite.

También, el Indecopi se encuentra facultado para sancionar en caso se haga el uso indebido del propósito elegido en materia de libre competencia y protección al consumidor, esto es, que se emplee la categoría Sociedades BIC para realizar publicidad engañosa, por lo que la sanción establecida es de pérdida de categoría, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 17 de la Ley.

Es así como la regulación de las Sociedades BIC en el ordenamiento jurídico nacional representa una evolución del Derecho Societario, favoreciendo el dinamismo económico y la nueva cultura de sostenibilidad que genera un cambio de paradigma en las empresas al incluir el valor compartido en el desarrollo de sus actividades.

Las Sociedades BIC son un fenómeno jurídico reciente en Latinoamérica, ya que antes de su regulación solo existían las Empresas B, empero debido a la promulgación de normas en algunos países como Colombia, Ecuador, Chile y Perú, las Sociedades BIC pasaron a tener un reconocimiento jurídico como un nuevo modelo de negocio. Es importante mencionar que sus orígenes se remontan a los Estados Unidos de Norteamérica a través de una visión empresarial que generó impacto en el sector privado, lo que hoy en día es la *Benefit Corporations*, este modelo empresarial tiene como objetivo el cambio de paradigma empresarial, buscando resolver problemas sociales y ambientales que se presentan alrededor del mundo.

La presente investigación analiza las Sociedades BIC, como un cambio de paradigma empresarial con motivo que este nuevo fenómeno jurídico responde a problemas sociales y ambientales, donde las empresas no solo priorizan los fines lucrativos de una sociedad capitalista, sino también asumen compromisos con la inclusión de objetivos sociales y medio ambientales dentro de sus actividades, generando una cultura de sostenibilidad. Así también, aporta valor agregado a las empresas, atrayendo inversionistas y clientes o consumidores, toda vez que los inversionistas involucran su patrimonio en las empresas que también cuenta con una cultura de sostenibilidad, y los consumidores son más conscientes al momento de solicitar servicios y adquirir productos, y priorizan aquellos de mejor calidad y que se encuentren inmersos con la sostenibilidad, creando fidelización a favor de empresas con valor compartido.

En base a ello, como país tenemos la obligación de seguir avanzando y contribuyendo en generar esta cultura de sostenibilidad. La regulación de las Sociedades BIC en nuestro país, es un inicio para el cambio de paradigma empresarial, lo que involucra a las empresas a esta nueva

cultura, alineándonos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; sin embargo, consideramos que en la regulación nacional de las Sociedades BIC se implementen incentivos que busquen fomentar que más empresas utilicen este modelo de negocio, pues del análisis realizado en la regulación nacional no se incluyen incentivos que generen que más empresas utilicen este modelo de negocio, por ello, al no estar implementados los incentivos que proponemos en el presente trabajo, como los convenios financieros aplicables para pequeñas y medianas empresas, permite a este sector de empresas, tener acceso a líneas preferenciales de créditos, ya que al no incluir este incentivo, tendrán que sacrificar su patrimonio invirtiendo en fines adicionales que involucran obligaciones y responsabilidades, lo que podría perjudicar en la continuidad del negocio pues cuentan con capitales reducidos; asimismo, descuentos en tasas para registros de marcas, lo que también permitirá a poder mantener la diferencia en el mercado y proteger un activo importante que a lo largo de los años identificara la reputación empresarial; por consiguiente, en los siguientes acápite del presente trabajo se desarrolla un análisis del tratamiento jurídico de las Sociedades BIC en el Derecho colombiano, resaltando la importancia de los incentivos y el impacto que ha generado, con lo cual nos permite identificar a través de su experiencia de qué forma se implementó la regulación en las Sociedades BIC y la acogida que tuvo, siendo la referencia fundamental los incentivos.

En ese sentido, nuestra propuesta se encuentra vinculada a la necesidad de implementar incentivos en el Perú que permitan que más empresas puedan utilizar este modelo de negocio, donde involucren fines económicos y también de triple impacto, contribuyendo a resolver problemas externos, por ello la viabilidad de implementar estos incentivos en nuestra legislación nacional, así como el desarrollo de políticas de Estado, y la generación de mayor difusión de las Sociedades BIC en la sociedad, mercados e inversionistas, lo que permitirá que la población en general conozca la importancia de estas sociedades e identifique en este nuevo modelo de negocio una oportunidad para poder constituirse como empresas y cumplan sus objetivos económicos, pero contribuyendo con la sociedad a través de la cultura de sostenibilidad empresarial.

### CAPÍTULO III. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación trata sobre las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - Sociedades BIC y su regulación nacional en la Ley N.º 31072, “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)” y en el Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”. De su análisis se desarrolla su naturaleza jurídica y la importancia de estas Sociedades.

En ese sentido, el problema principal de investigación se centra si la regulación nacional sobre las Sociedades BIC promueve a través de incentivos la constitución o adecuación de las empresas a este tipo de Sociedad, por lo que permite realizar la siguiente pregunta: ¿De qué manera la regulación nacional vigente genera los incentivos adecuados para que más empresas se constituyan o adecuen a las Sociedades BIC y se incorporen a un nuevo paradigma de desarrollo sostenible? al respecto, si bien el objetivo de la normativa nacional es fomentar y canalizar esta nueva cultura de sostenibilidad y responsabilidad social que aporta valor agregado a la sociedad, generando de esta forma una nueva imagen a la empresa, todavía es necesario implementar mejoras en base a un análisis interdisciplinario que permita fomentar que más empresas utilicen este nuevo modelo de negocio.

La importancia de la regulación de las Sociedades BIC en otras partes del mundo ha permitido identificar propuestas de mejoras a ser aplicables a nuestra regulación nacional; para ello es importante considerar el contexto económico social, así como la cultura corporativa. En la presente sección analizaremos el impacto generado por la normativa colombiana respecto a las Sociedades BIC y la necesidad de implementar incentivos en la regulación nacional ya que consideramos que es el motivo por el que muchas empresas no utilizan este modelo de negocio en el Perú. La metodología del presente trabajo de investigación consiste en analizar el alcance de la normativa desde el enfoque de gestión y responsabilidad social empresarial y el impacto de los beneficios e incentivos otorgados a las empresas que forman parte de esta categoría, analizando el modelo de negocio y la cultura corporativa.

Utilizamos como referencia el caso de Colombia por los siguientes motivos: primero, por ser el primer país en Latinoamérica en implementar y otorgarle un reconocimiento legal a las Sociedades BIC; segundo, debido al impacto positivo generado a través de la inclusión de incentivos en su regulación lo que permite que más empresas sobre todo las pequeñas y

medianas utilicen este modelo de negocio reflejándose en el número de sociedades que eligieron esta categoría societaria, ya que hasta el 2021 Colombia había registrado 1043 Sociedades BIC (Confecámaras, 2021); tercero, porque Colombia y Perú tiene similares contextos económicos, políticos y sociales.

La experiencia de regulación colombiana nos permite analizar la viabilidad en el caso nacional, y de esta forma plantear propuestas de incentivos o mejoras en la regulación o políticas de gobierno para que las Sociedades BIC cumplan su verdadero objetivo que comprende mantener los fines lucrativos de las empresas incluyendo en sus actividades el impacto positivo a la sociedad y al medio ambiente. En base a ello, nos preguntamos: ¿el marco regulatorio peruano puede tomar como referencia para generar impacto el caso colombiano? Consideramos que sí, porque son países ubicados en la misma región y comparten contextos parecidos a nivel social y económico, permitiéndonos identificar dentro de su experiencia respecto a la implementación de la regulación BIC oportunidades de mejoras que permitirán que las Sociedades BIC tengan mayor acogida y conocimiento en la comunidad, y de esta forma lograr que más empresas en el Perú puedan utilizar este modelo de negocio.

De acuerdo a lo comentado previamente, Colombia es el primer país en Latinoamérica en implementar esta categoría de Sociedades, con el cual pudo conocer a mayor detalle el impacto generado a partir de su promulgación, siendo un referente para muchos países a través del desarrollo de medidas y políticas internas que permiten que más empresas puedan utilizar este modelo de negocio.

Si bien Colombia promulgó la normativa para las Sociedades BIC en 2018, meses antes de la pandemia, la evolución de las empresas que utilizaron las Sociedades BIC se generó después. Por ello, de lo analizado concluimos que el legislador colombiano comprendió que era necesario contribuir en la implementación de la regulación de las Sociedades BIC, lo que se materializa a través de incentivos, difusión de políticas públicas que involucren a las Sociedades BIC, capacitaciones y mayor participación del gobierno para fomentar que esta categoría pudiera ser conocida por todos los agentes económicos. Es así, que la Superintendencia de Sociedades de Colombia, entidad autorizada para supervisar el cumplimiento de las Sociedades BIC, en el aspecto de fomentar el cumplimiento normativo, acompañamiento y enseñanza a través de cursos gratuitos haciendo que la información trascienda y genere mayor conocimiento respecto a las Sociedades BIC (Superintendencia de

Sociedades, 2023, p. 17). En ese sentido, cumplen un rol fundamental en Colombia, porque no solo se encarga de supervisar el cumplimiento normativo, sino también fomenta buenas prácticas destacando de esta forma el impacto positivo que generan las Sociedades BIC.

### **3.1. Enfoque metodológico**

Esta investigación emplea un enfoque cualitativo, pues se enmarca en la descripción y análisis de la regulación nacional sobre las Sociedades BIC, como un nuevo paradigma de sostenibilidad. En ese sentido, se emplea el método documental, a través del cual se utiliza documentos, informes, normas legales, recopilando información necesaria para poder analizar la regulación nacional; así también, se usará el método comparado, al analizar la regulación sobre las Sociedades BIC en el país de Colombia, y a partir de ello, conocer el impacto generado a nivel empresarial e identificar las propuestas de mejora. Según su finalidad, se trata de una investigación proyectiva, dado que precisa propuestas de solución a un problema encontrado en la realidad, como es el caso de los pocos incentivos para que las empresas se constituyan o adecuen como Sociedades BIC en el Perú; así mismo, el tipo de investigación es descriptivo, pues tiene como principal función especificar la naturaleza y características del sujeto de estudio.

Así mismo, a partir del método comparado se propone mejoras en la normativa nacional de acuerdo con nuestra realidad con la finalidad de que este nuevo modelo de negocio se promueva y pueda ser de utilidad para todas las empresas; en tal sentido, fomentar una cultura empresarial de sostenibilidad e interiorizar una nueva forma de hacer negocios como modelo del futuro empresarial, que fomente conciencia empresarial y de esta forma cambia de la forma tradicional de hacer negocios a una con valor agregado.

### **3.2. Tratamiento jurídico de las Sociedades BIC en el Derecho Comparado**

Como hemos explicado, el análisis del derecho comparado nos permite comprender el alcance de como se viene desarrollando la implementación de las sociedades BIC a nivel Latinoamérica, por ello en el presente punto se analiza y desarrolla la normativa colombiana, identificando oportunidades de mejoras para nuestra regulación.

### **3.2.1. Tratamiento jurídico de las Sociedades BIC en Colombia**

En Colombia, las Sociedades BIC son creadas por la Ley N.º 1901 de 2018 y el Decreto N.º 2046 de 2019 que reglamenta la condición de las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo.

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 135 de 2016 del país colombiano, se manifiesta la importancia adquirida por las Sociedades BIC en el ámbito internacional y menciona además que el impacto generado es trascendental para esta nueva forma de hacer empresa y el cambio de paradigma que involucra una cultura de sostenibilidad; esto se viene replicando también en otros países de América Latina a través de las regulaciones, lo que genera un reconocimiento de este nuevo modelo de negocio que viene posicionándose a nivel mundial.

La Ley N.º 1901 de 2018 crea la condición legal de las Sociedades BIC, las cuales persiguen 3 objetivos fundamentales: “1) incorporar un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas; 2) exigir el cumplimiento del propósito descrito para que los directores y gestores de la empresa puedan maximizar el interés social y ambiental descrito en el propósito; y 3) transparencia en el reporte de su impacto empresarial en las dimensiones de modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad”.

Así mismo, las principales obligaciones de las Sociedades BIC comprenden la elaboración del reporte de gestión, siendo necesario el cumplimiento de los estándares independientes. Es así como la referida Ley colombiana fomenta el beneficio común de la actividad en la sociedad, buscando cambiar la mentalidad de los empresarios de no solo tener como objetivo la rentabilidad empresarial sino a través de su propia actividad buscar resolver problemas externos, lo que se denomina la nueva cultura empresarial.

Del análisis realizado en la normativa colombiana de las Sociedades BIC, el artículo 1 de la Ley N.º 1901 de 2018, establece lo siguiente: “Cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de ‘Beneficio e Interés Colectivo’ (BIC)”. Mientras que el artículo 2 refiere: “Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad

con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. La adopción de la denominación BIC no implica de ninguna forma, un cambio de tipo societario, o creación de tipo societario nuevo”.

Adicionalmente, las sociedades que adopten la denominación BIC seguirán estando obligadas a cumplir el régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, el régimen común sobre las ventas y las demás obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal.

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluyen en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que se propongan fomentar. De igual modo, las Sociedades BIC deben incluir en su razón o denominación social la abreviatura BIC, o las palabras Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo.

Es así como la regulación permite en el marco de la libertad empresarial, que las empresas de forma voluntaria pueden elegir esta condición de sociedad, incorporándose a este nuevo modelo de negocio, donde no solo el fin económico es esencial para la empresa, sino también el interés compartido que involucra resolver problemas externos de los *stakeholders*.

De la misma forma que en el Perú, la regulación colombiana también precisa en el artículo 2 de la Ley N.º 1901 de 2018 el cambio de la razón social a la abreviatura BIC, lo que implica una modificación de tipo societario, por lo que pueden constituirse empresas como Sociedades BIC y también pueden adaptarse las sociedades constituidas.

La adaptación de las Sociedades BIC tiene que ser aprobada en sus estatutos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 1901 de 2018.

El artículo 4 de la Ley N.º 1901 de 2018, también desarrolla la responsabilidad de los órganos de gobierno respecto al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad al tener la categoría de Sociedades BIC.

Sin embargo, lo que genera mayor atención de la revisión de la normativa colombiana son los incentivos establecidos para las Sociedades BIC; según lo establecido en el artículo 2.2.1.15.2. del Decreto N.º 2046 de 2019: “Con el propósito de promover la adopción de la condición legal de ‘BIC’, bajo la premisa de la formalización, la función social de la empresa y el beneficio e interés colectivo, señalados en el artículo 8º de la Ley 1901 de 2018, se establecen los siguientes beneficios: 1) portafolio preferencial de servicios en materia de propiedad industrial; 2) acceso preferencial a líneas de crédito; y 3) tratamiento tributario de las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores”.

Informe de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC – Julio 2023, al 23 de enero del 2023, se encuentran 2,212 sociedades BIC registradas en el Registro Mercantil, donde el 54, 70% realiza actividades económicas al macrosector de servicios. Así también el segundo macrosector es el comercio con el 15.28%, industria manufacturera con 14.69, siendo el sector de exploración de minas y canteras con tan solo 0.32% (Superintendencia de Sociedades, 2023, p. 24).

Asimismo, el Informe de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC – Julio 2023, señala: “respecto a la evolución de la condición BIC desde el 19 de junio de 2018 fecha en la que se creó la condición por medio de la expedición de la Ley 1901 de 2018, se identificó que el 56.68% de las sociedades BIC corresponden a emprendimientos, es decir nacieron con la condición BIC, mientras que el 41.32% de las sociedades BIC reformaron sus estatutos para adquirir la condición” (Superintendencia de Sociedades, 2023, p. 26). En base a lo anterior, se observa que entre los años 2018 y 2021, se incrementaron los emprendimientos de forma considerable.

Siendo eso así, la información nos refleja que son los emprendimientos las empresas que utilizaron de forma considerable este modelo de negocio, reforzando de esta forma nuestro análisis, ya que son las que se beneficiaron de los incentivos propuestos por la normativa Colombiana, sin perjuicio a ello, también es importante mencionar que aquellas empresas que reformaron estatutos, demuestra que la inclusión de la cultura empresarial de nueva forma de hacer negocios, ha generado impacto en Colombia, toda vez que la evolución ha sido favorable, más aún con el rol fundamental que cumple la Superintendencia de Sociedades de supervisión y buenas prácticas, consolidándose de esta forma como modelo de negocio referente en Colombia.

### **3.2.2. Los incentivos en la regulación de las Sociedades BIC en Colombia**

De lo desarrollado, podemos concluir que los incentivos implementados en Colombia son importantes beneficios que permiten a más empresas utilicen este modelo negocio. Por ello, consideramos importante analizar que se entiende por incentivos y los impactos generados.

La Real Academia Española (RAE) define incentivo como el “estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos” (RAE, 2014). A partir de esta definición, se entiende que los incentivos cumplen un rol fundamental, pues se tratan de beneficios que permiten fomentar a que mejore alguna situación o aquello a lo que se encuentre destinado.

En el mundo entero, tanto los gobiernos como los legisladores promueven incentivos como un mecanismo de gestión en busca de resultados con el fin de reducir o resolver un problema que se presenta en el sector público, sector privado o la sociedad. Existen diferentes tipos de incentivos, y entre los más comunes se encuentran los incentivos fiscales, que promueven la reactivación de la economía o la promoción de nuevos comportamientos de una economía saludables (CEPAL, 2019).

Respecto a los incentivos analizados para el presente trabajo, se encuentran alineados a fomentar una cultura de sostenibilidad en el sector empresarial, más todavía cuando hemos enfrentado una pandemia durante el 2020, el cual fue una situación compleja a nivel mundial que trajo diversos efectos, asimismo permitió también ser más conscientes respecto a los problemas que enfrenta el mundo. Es así que a través de las Sociedades BIC se implementa una nueva forma de hacer negocios, cambiando de paradigma tradicional a uno que incluye la sostenibilidad en sus actividades, de esta forma también se busca resolver los problemas de agencia de se presentan. Respecto a los beneficiarios, generan nuevas oportunidades de negocio, así como formalización empresarial, lo que también trae consigo mayores puestos de trabajos. Por ello es importante que los incentivos sean suficientemente atractivos para que se cumplan los objetivos de la regulación de las Sociedades BIC, y al identificar que muchas empresas no cuentan con capitales suficientes para formar una empresa, al otorgarles beneficios en líneas de créditos le otorgaría una oportunidad importante para que puedan iniciar o continuar con el negocio pero lo mas importante incluir un objeto adicional de sostenibilidad

lo que permitirá contribuir con este nuevo paradigma altruista que comprende y reconoce a una empresa con propósito.

Consideramos que los incentivos establecidos en la regulación colombiana responden a la necesidad de los empresarios de diferenciarse de otras empresas, con un trato de preferencias motivándolos a comprometerse con los objetivos elegidos y continuar con la difusión de este modelo de negocio. En ese sentido, estos beneficios si bien favorecen a todas las empresas, el mayor impacto está destinado para las empresas con capital reducido, ya que al ser emprendedores con patrimonio invertido se encuentran expuestos a que las entidades financieras no les aprueben líneas de crédito, sin embargo al tener esta categoría de Sociedades BIC hace que los empresarios tengan un trato especial para continuar con el negocio generando una posición diferente frente a otras empresas, obteniendo una reputación empresarial importante, toda vez que se involucran también en resolver problemas externos a las empresas, y de esta forma generar fidelización y compromiso de los clientes, trabajadores, proveedores y todos los *stakeholders*, generando así mayor atracción de los inversionistas pues la cultura empresarial en el mundo ha cambiado, inclusive los inversionistas también cuentan con políticas corporativas donde se establecen que las inversiones de capitales se realicen en Sociedades que tengan fines de impacto social y medio ambiental.

Respecto al trato preferencial para acceder a servicios relacionados a propiedad industrial, los emprendedores necesitan garantizar el prestigio de sus negocios, proteger sus marcas, lemas comerciales, inclusive registrar patentes, lo cual permitirá generar diferenciación en el mercado y entre los competidores.

Por lo anterior se concluye que el legislador colombiano identificó claramente de qué forma podría obtener mayor acogida la regulación de las Sociedades BIC, ya que incorporó beneficios atrayentes para los emprendedores con el fin de optar por esta categoría y de esta forma contribuir en la formalización de las empresas y al desarrollo económico de su país; generando mayor impacto en la sociedad, ya que mientras más empresas forman parte de este nuevo paradigma empresarial se estará contribuyendo al desarrollo sostenible.

Al respecto, Delgado y Romero (2020) señalan “que la visión del Congreso al debatir sobre la aprobación de la promulgación que crea y desarrolla las Sociedades (BIC), era integrar al ordenamiento jurídico colombiano legalmente tomar decisiones que tuvieran en cuenta los

intereses de sus accionistas, tanto como los de sus públicos, stakeholders, trabajadores, comunidades, proveedores, etc. Incorporando en sus estatutos las actividades que realizarán para adquirir tal condición, esto en razón a que se vuelvan exigibles, vinculantes y oponibles” (p. 24).

Queda en evidencia que la intención de regular las Sociedades BIC fue generar un cambio de paradigma empresarial que permita difundir el valor compartido de las empresas, siendo parte esencial para que pueda liderar esta nueva cultura de sostenibilidad.

Así mismo, los incentivos planteados en la legislación colombiana, hace que el grupo de emprendedores y las pequeñas y medianas empresas puedan ser beneficiadas toda vez que son empresas con pocos capitales que al recibir un incentivo como acceso a líneas de créditos puedan continuar con el negocio, involucrando intereses sociales y medio ambientales.

En nuestro caso, debemos tener presente que la normativa nacional no incluye beneficios o incentivos como en el caso colombiano; por el contrario, establece deberes, obligaciones y sanciones de para las sociedades, en ese sentido consideramos necesario incorporar incentivos que generen que más empresas utilicen este modelo de negocio, de la misma forma necesitamos evaluar constantemente si la regulación actual cumple con los objetivos y si cuenta con la difusión correspondiente, de lo contrario continuaremos en el escenario donde solo algunas empresas utilizan este modelo de negocio, ya que implica sacrificar su patrimonio para destinarlos no solo a fines económicos, sino a fines sociales y medio ambientales.

La experiencia colombiana nos permite conocer el sector que resultaría beneficioso al incorporar los beneficios e incentivos en la normativa nacional, por ello consideramos que los emprendedores es el sector económico más resiliente y próspero que ha demostrado un rol importante durante pandemia, que debido a la suspensión de actividades de muchas empresas, trajo consigo desempleos, y a partir de ello, los emprendimientos surgieron como alternativa de negocio, siendo parte fundamental para el desarrollo económico de los países. De lo dicho, si bien consideramos que las Sociedades BIC son importantes pues buscan resolver problemas sociales y medio ambientales, sin embargo, la regulación a partir de 2020 y los resultados obtenidos a la fecha nos permite seguir proponiendo mejoras a estas reglas legislativas. Por lo que, consideramos necesario que se desarrollen propuestas que permitan que más empresas utilicen este modelo de negocio con mayor participación del Estado en la difusión de sus

beneficios, lo cual admitirá transmitir información y resaltar la importancia de este nuevo modelo de negocio.

Es importante precisar, que a través del Decreto N.º 2046 de 2019 se reglamenta la condición de las Sociedades BIC en Colombia, y la entidad autorizada para supervisarlas es la Superintendencia de Sociedades. Para ser Sociedades BIC, será necesario incluir el objeto social a la actividad de beneficio e interés que elijan; se debe modificar la razón social incluyendo la sigla BIC; y también debe haber una aprobación estatutaria y la inscripción correspondiente.

En relación con eso, las Sociedades BIC no son un tipo societario nuevo, ya que corresponde a una categoría y tienen 5 dimensiones según la regulación colombiana, las cuales son: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad para generar el impacto. De esta forma la legislación colombiana apuesta por este nuevo modelo de negocio que busca que las empresas puedan obtener una reputación que les permita diferenciarse del resto de empresas, siendo aliadas importantes para el crecimiento económico y sostenible del país.

Del análisis realizado hemos podido comprender que existe similitud con la regulación nacional, por ello a continuación hemos identificado a través de una tabla comparativa algunos datos importantes respecto a las Sociedades BIC en Colombia y en el Perú.

**Tabla 1**

*Regulación de las Sociedades BIC en Colombia y en el Perú*

	<b>Colombia</b>	<b>Perú</b>
<b>Regulación</b>	Ley N.º 1901 de 2018, “Ley de las Sociedades BIC” y el Decreto N.º 2046 de 2019, “Reglamento de la Ley N.º 1901”	Ley N.º 31072 y Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE
<b>Entidades responsables</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Ministerio de la Producción

De esta información se desprende que ambos países cuentan con un reconocimiento constitucional de libertad contractual y empresarial, ante ello, las empresas pueden desenvolverse en el mercado de forma libre, sin embargo, el Estado es quien tiene la obligación

de fomentar y generar regulaciones que dinamicen el mercado. La regulación en ambos países es reciente, empero, Colombia tiene mayor experiencia en este modelo de negocio porque implementó su regulación antes de la pandemia y pudo experimentar el impacto positivo de forma diferente al caso peruano que promulgó su regulación durante pandemia.

### **3.2.3. Caso de éxito en Colombia**

Como parte del análisis del presente trabajo de investigación respecto a la importancia de las Sociedades BIC como nuevo modelo de negocio y al alcance de los incentivos implementados en la regulación colombiana, hemos considerado necesario comentar el caso de una empresa colombiana que forma parte de las Sociedades BIC, para que a través de su experiencia analicemos de qué forma le contribuye esta nueva forma de hacer negocio a través de la cultura empresarial de sostenibilidad. En ese sentido, revisaremos de qué forma ha impactado la regulación colombiana respecto a las Sociedades BIC, sin embargo, es importante ubicarnos en el contexto económico y social en el que se encuentra Colombia, justificando la elección del caso analizado.

En ese sentido, a través de un indicador económico de conformidad con la información reportada el PBI de Colombia creció sólidamente en un 7.3% en 2022, sin embargo, se presenta una inflación acelerada donde la capacidad de endeudamiento es mayor (Banco Mundial, 2023). Además, este país continúa enfrentándose a retos estructurales manteniéndose rangos de desigualdad a pesar del crecimiento económico esto no es suficiente para reducirlos, debido a las barreras en oportunidades económicas, por lo que no ha logrado superar brechas que permitan reducir la pobreza, y de estar forma ser un país más inclusivo.

Respecto al impacto en el medio ambiente, todavía se encuentra en camino a ser una economía que se adapte a los problemas que viene enfrentando el mundo debido a los cambios climáticos, para ello debe tomar las medidas correspondientes como país para enfrentar esta situación.

En ese marco, insertar este modelo societario en la regulación colombiana tiene como objetivo mejorar los niveles de desigualdad y contribuir en minimizar los impactos negativos al medio ambiente. Al enfocarse en nuevos agentes económicos como es el caso de los emprendedores y pequeñas y medianas empresas, ya que son aquellos grupos de empresas que

necesitan más soporte económico y también acompañamiento del Estado, lo cual permite que puedan insertarse en el mercado con mayores ventajas, atrayendo inversiones y nuevas oportunidades para seguir creciendo como empresas con fines económicos, pero sobre todo generando impacto positivo a nivel social y ambiental.

En esta oportunidad revisaremos el impacto generado por la empresa Tetra Pak. Según su página web “es una empresa que dinamiza el ecosistema de emprendimiento e innovación de la industria nacional de alimentos y bebidas” (Tetra Pak, 2022). Elegimos esta empresa porque según información reportada en la página web su agenda de sostenibilidad comprende cinco áreas interconectadas: sistemas alimentarios sostenibles, circularidad, clima, naturaleza y sostenibilidad social.

Respecto a los sistemas alimentarios sostenibles, contribuyen a alimentos más seguros y de calidad a través del procesamiento y embazado de los alimentos. Respecto a la circularidad, impulsa soluciones circulares en los envases que utiliza a través del reciclaje. Sobre el clima, en cuanto la reducción de emisiones de carbono en la cadena de valor, en colaboración con los proveedores, se busca reducir emisiones de carbono en sus propias cadenas; de esta forma se reduce el uso de plástico y aumenta el uso de cartón. Referente a la protección de la naturaleza, se promueve prácticas responsables de los proveedores en toda su cadena. Finalmente sostenibilidad para el ámbito social, la creación de un impacto social positivo, se encuentra dirigido a personas que son afectados, a través de condiciones de trabajo justas para sus colaboradores, contribuyendo a su bienestar mental, equidad e inclusión (Tetra Pak, 2022).

En ese sentido, de la lectura realizada, se puede observar el impacto generado de la empresa en sus actividades productivas, buscando contribuir en el medio ambiente y, también, generando mayores clientes, quienes al conocer su forma de trabajo se fidelizan con el producto. Esto es una excelente oportunidad para ser referente en el sector empresarial, así como exposición para inversionistas, pero sobre todo marcar la diferencia en el mercado colombiano concibiendo mayores clientes fidelizados y *stakeholders* involucrados con este tipo de empresa que genera una cultura de sostenibilidad.

La referida empresa e iNNpulsa Colombia trabajan juntos con el objetivo de contribuir al desarrollo de este proyecto trascendental para el país en lo que concierne a empresas

sostenibles, y fomentar los emprendimientos para que puedan optar por esta categoría, aprovechando los beneficios otorgados por la regulación colombiana.

Así también, elegimos la empresa Urbania Café SAS BIC, es una pequeña empresa de Colombia, que forma parte de las Sociedades BIC, siendo sus principales compromisos con la sostenibilidad, comercio justo e impacto social positivo, de acuerdo al Reporte, se encuentran enfocados en generar el triple impacto, a través de la compra de café a comunidades, practicas sostenibles respetando el medio ambiente y promoción de la biodiversidad (Urbania, s/n).

Conforme a lo señalado en B Corporation, “Urbania Café es una empresa de café 100% colombiana de triple impacto. Busca el impacto social y ambiental a través de la proveeduría, trabajando con pequeños caficultores alrededor de Colombia y acompañándolos para que produzcan cafés especiales. Con el café impacta los ODS 10 (reducción de desigualdades), 12 (Producción y consumo responsable) y 15 (vida de ecosistemas terrestres), con proyectos de restitución de cultivos ilícitos, con víctimas del conflicto armado, conservación de jaguares y osos, entre otros.” (B Corporation, s/f).

El liderazgo de las empresas en Colombia, no solo de aquellas grandes empresas, sino también las pequeñas empresas, como es el caso de Urbania Café, refuerzan la viabilidad de esta nueva cultura empresarial, porque permiten que emprendimientos tengan la oportunidad de ser parte de este nuevo modelo de negocio. También es importante la trascendencia del Gobierno Corporativo y la imagen que reflejan este tipo de empresas, pero no solo para atraer inversiones, sino también, para fidelizar a consumidores que cada vez son más conscientes al momento de elegir un producto o servicio, buscando siempre mejor calidad pero sobre todo empresas sostenibles que involucren dentro de sus prácticas empresariales minimizar impactos negativos y contribuir con un mundo mucho más consciente para el presente y el futuro, ya que el impacto en la futuras generaciones podría ser perjudicial debido a cómo es que venimos comportándonos en la preservación del medio ambiente y de qué forma impacta a todas las partes involucradas. En ese sentido, generar más consciencia nos permitirá contribuir con un futuro saludable y justo en un mundo donde existen bastantes efectos debido al cambio climático y las consecuencias generadas por la no preservación de recursos, por ello es importante que podamos unir fuerzas para contribuir en este tipo de empresas.

En el caso peruano, la empresa Textil del Valle S. A. BIC, es una nacional dedicada al rubro textil, siendo fabricantes de telas y vestimentas para marcas extranjeras. De acuerdo al Reporte de Gestión del 2023, señalan que “se caracterizan por ser exclusivos, sostenibles y de calidad. Promoviendo de esta forma aportes al desarrollo sostenible, otorgando oportunidades de trabajo justo a sus colaboradores, así como grupo de interés. Siendo así, sus operaciones también se encuentran destinadas a proteger el medio ambiente y el planeta” (Textil del Valle, 2023, p. 9).

La empresa Textil del Valle S. A. BIC, asumió compromisos ambientales y sociales, trabajando en mejora constante de todos los procesos. Actualmente cuentan con riguroso proceso selectivo de proveedores que cumplan con el Código de Conducta y Ética destinado para proveedores, de esta forma involucra a sus proveedores a cumplir lineamientos de sostenibilidad, buscando también capacitar a proveedores locales para incluirlos en esta nueva forma de hacer negocios. En ese sentido, utilizan materiales sostenibles, también contribuyen en la economía circular a través del manejo de residuos, buscando maximizar mermas. Contribuyen a través del programa “Abrígate Perú” fabricando frazadas para ser donadas a comunidades de los Andes del Perú, respecto a la gestión del agua, a través del tratamiento de aguas residuales (Textil del Valle, 2023, p. 22 y 23).

Textil del Valle S. A. BIC, es un referente en nuestro país, y nos demuestra de qué forma se puede hacer un negocio sostenible, integrando a los objetivos económicos, compromisos sociales y ambientales.

La importancia de generar conciencia en la forma de hacer negocios con propósito, no solo involucra a una nueva forma de gobierno corporativo, que será el futuro empresarial, sino también involucra a los terceros, toda vez que al ser partes importantes en la cadena de las actividades empresariales, no solo al comprar un producto sostenible, sino también perteneciendo a una empresa con propósito, siendo la reputación empresarial reconocida y permite que empresas grandes como pequeñas y medianas empresas formen parte de este modelo de negocio.

De esta forma se puede evidenciar que todas las partes involucradas son trascendentales al utilizar este modelo de negocio, siendo referentes y generando oportunidades de negocio.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

### 4.1. Mejora en la regulación vigente de las Sociedades BIC

El resultado en el presente trabajo de investigación se realiza a partir del análisis teórico y regulatorio de las Sociedades BIC, en base a ello se plantea la hipótesis lo que permite plantear el problema y desarrollarlo a través de los primeros capítulos precedentes; en esta oportunidad utilizamos el caso colombiano como referente importante porque es el primer país en Latinoamérica en regular las Sociedades BIC, siendo un referente en todo lo relacionado a sostenibilidad empresarial, de igual modo porque Colombia y Perú son países que se desarrollan en contextos social y económico parecidos.

En nuestro país, desde la promulgación de las normas sobre las Sociedades BIC hasta la actualidad solo algunas empresas utilizaron este nuevo modelo de negocio; de acuerdo a la información proporcionada por la Plataforma Nacional de Datos Abiertos hasta marzo de 2023 solo 27 empresas forman parte de esta nueva categoría societaria, de las cuales la mayoría son pequeñas y medianas empresas. Asimismo, según información registrada en SUNARP (s/f), hasta el año 2023 se registraron 33 Sociedades BIC, de los cuales 29 empresas se encuentran en Lima y las otras 4 empresas en los departamentos de Junín, Cusco e Ica. Es así como podemos observar que todavía las Sociedades BIC no han generado impactos a los empresarios peruanos, y consideramos que pueden existir algunos factores como, por ejemplo, la poca difusión de este nuevo modelo de negocios, que genera un desconocimiento, así como la no implementación de incentivos.

Esta información supone la poca acogida de este modelo en nuestro país, la cual en el presente trabajo será contrastada utilizando como referencia el caso de Colombia al ser pionero en implementar esta categoría societaria, y a partir de su experiencia conocer el impacto positivo generado en el sector empresarial, lo que nos permitirá identificar la viabilidad de las Sociedades BIC en el caso nacional, así como plantear recomendaciones que sustenten los incentivos o mejoras en la regulación y las políticas de gobierno.

En el Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, Julio 2023, se señala que al 23 de enero de 2023 se registraron 2212 Sociedades BIC registradas en el registro mercantil

distribuidas por sectores de acuerdo al siguiente gráfico (Superintendencia de Sociedades, 2023):



Figura 1. Actividad económica de la Sociedad BIC (Superintendencia de Sociedades, 2023)

Asimismo, en el Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, Julio 2023, señala que la evolución de la condición BIC desde la promulgación de la normativa, el 56,68% corresponden a emprendimientos que crearon la condición BIC, y el 41,32% a Sociedades BIC que se adecuaron. De acuerdo al siguiente cuadro.

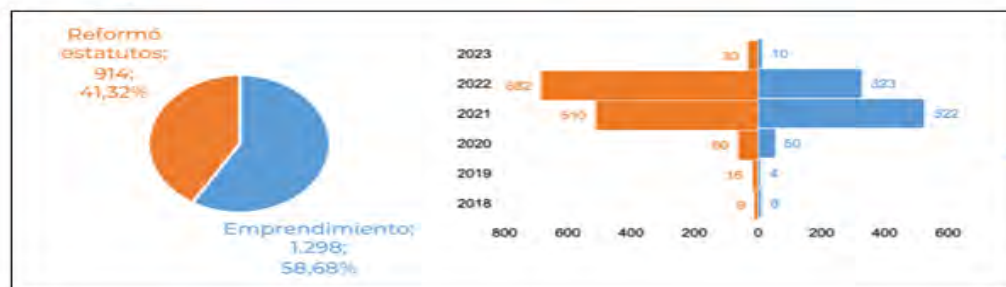


Figura 2. Evolución de la adopción de la condición BIC (Superintendencia de Sociedad, 2023)

Dicho esto, afirmamos que el marco regulatorio peruano puede tomar como referencia el marco regulatorio colombiano, en primer lugar, porque somos países ubicados en la misma región y compartimos contextos parecidos a nivel económico, lo que nos permite identificar dentro de su experiencia de qué forma tenemos que implementar o mejorar la regulación para que más empresas en el Perú puedan utilizar este modelo de negocio.

Nuestro marco teórico se refiere a las Sociedades BIC como un nuevo fenómeno jurídico vinculado con el Derecho Societario que se adecua a las necesidades que se vienen presentando

como consecuencia de los cambios que acontecen en el mundo y que ponen en riesgo el futuro de la humanidad, por ello es importante tratar sobre este paradigma empresarial. Además, es preciso mencionar que si bien las Sociedades BIC responden a problemas sociales y ambientales, la importancia de insertar esta cultura de sostenibilidad empresarial es trascendental ya que el sector privado es parte del dinamismo económico de un país, por lo que hacerlos partícipe de los problemas sociales y ambientales contribuye considerablemente en minimizar el impacto negativo que muchas empresas generan y de esta forma contribuir en resolver los problemas de diferentes sectores.

La presente investigación analiza las Sociedades BIC, como un cambio de paradigma debido a este nuevo fenómeno jurídico que responde a problemas sociales y ambientales, donde las empresas no solo priorizan los fines lucrativos de una sociedad capitalista, sino también asumen compromisos con la inclusión en sus actividades de objetivos sociales y medio ambientales, generando una cultura de sostenibilidad. También, aporta valor agregado a las empresas, generando atracción de inversionistas y clientes, toda vez que los inversionistas involucran su patrimonio en empresas que también cuenta con una cultura de sostenibilidad, y los consumidores son más conscientes al momento de solicitar servicios o adquirir productos priorizando aquellos de mejor calidad y que se encuentren involucrados con la sostenibilidad, generando fidelización a favor de empresas con valor compartido.

En base a ello, como país tenemos la obligación de seguir avanzando y contribuyendo en generar esta cultura de sostenibilidad. La regulación de las Sociedades BIC es un inicio para el cambio de paradigma empresarial, lo que involucra a las empresas a esta nueva cultura, alineándonos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Sin embargo, consideramos necesaria que en la regulación nacional de las Sociedades BIC se propongan incentivos que busquen fomentar que más empresas utilicen este modelo de negocio, pues al no estar implementadas adecuadamente tendrán que sacrificar su patrimonio invirtiendo en fines adicionales que involucran obligaciones y responsabilidades, lo que podría perjudicar en la continuidad del negocio. En tal sentido, nuestra propuesta se encuentra vinculada a la necesidad de implementar incentivos que permitan que más empresas puedan utilizar este modelo de negocio, donde impliquen fines económicos y también de triple impacto, contribuyendo a resolver problemas externos.

Así mismo, es necesario fomentar el desarrollo de políticas públicas que generen mayor difusión de este tipo de empresas, lo que permitirá la apertura de mercados e interés de inversionistas, generando también mayor conocimiento de la población en general, ya que conocerán la importancia y trascendencia de las Sociedades BIC. Esta mayor difusión permitirá también una oportunidad para que otras empresas se constituyan y cumplan sus objetivos económicos, pero contribuyendo a la sociedad a través de la cultura de sostenibilidad empresarial, aportando para un país más justo.

En ese marco, consideramos que existen argumentos que sustentan la necesidad de incorporar incentivos que permitan aportar sobre la perspectiva del riesgo patrimonial al conformar estos modelos de negocio, sino que esta incorporación de cultura se realice de forma sostenible en el tiempo, sin embargo, somos conscientes que las empresas, sobre todo las que tienen pocos capitales, necesitan el soporte y acompañamiento del Estado.

#### **4.2. Propuesta de implementación de incentivos de las Sociedades BIC**

El desarrollo del presente trabajo de investigación se sustenta en la necesidad de implementar incentivos en la regulación nacional, ya que permitirá a más empresas utilizar este modelo de negocio, asimismo mejorar los mecanismos de difusión respecto a las Sociedades BIC. Consideramos necesario que se trabajen a través de los sectores correspondientes estrategias de difusión empresarial que permitan educar a la población respecto a la importancia y los impactos generados por las Sociedades BIC; de la misma forma, consideramos importante que se involucren a las Sociedades BIC ya conformadas en ferias nacionales así como internacionales, lo que generará un acercamiento a posibles inversionistas que se encuentren interesados en estos modelos de negocio, difundiendo así los modelos de negocios que involucran objetivos sociales y ambientales. La publicidad de las Sociedades BIC conformadas, permitirá también que mejore la reputación empresarial, generando más clientes fidelizados, proveedores y trabajadores comprometidos, y todos aquellos terceros interesados.

En esa línea, la primera recomendación de incentivos planteada es respecto a la incorporación de convenios financieros aplicables para pequeñas y medianas empresas, con lo cual estas empresas con capitales reducidos podrán acceder a créditos con tasas de interés más beneficiosas; esto generaría mayor atracción de las empresas para poder conformarse como Sociedades BIC, que al ser privilegiadas con tasas de intereses diferentes al resto, permitirá

que más empresas puedan optar por elegir este modelo societario; paralelo a ello contribuirá a la formalización, ya que debido a las diferentes obligaciones que tienen que cumplir, los empresarios con capitales reducidos no logran constituirse como empresas formales. Es importante precisar, que será necesario analizar qué empresas pueden ser aptas para poder acceder a tales beneficios, para ello el Gobierno y las entidades financieras deben trabajar en conjunto bajo los mismos propósitos de fomentar el formalismo empresarial y contribuir con objetivos que tienen impacto mundial.

Consideramos necesario evaluar la necesidad de incorporar una reducción en las tasas para el acceso a registros de marcas o propiedad intelectual, con lo cual puedan seguir siendo competitivos en el mercado marcando la diferencia y fomentando la formalidad. Así mismo, consideramos que las propuestas planteadas permitirán que este modelo de negocio pueda ser más accesible para todos los agentes económicos, pero sobre todo para aquellas pequeñas y medianas empresas, de esta forma contribuimos también en reducir la informalidad, que es un problema complejo del país.

Finalmente, recomendamos que se desarrolle el procedimiento de pérdida de categoría a cargo del Indecopi, esto permitirá que las empresas conozcan sus obligaciones durante el procedimiento y posterior a ello, asimismo podrán identificar en qué escenario se encuentran en caso utilicen de forma indebida el objetivo elegido.

#### **4.2.1. Acceso a líneas preferenciales de créditos**

Nuestra propuesta se encuentra sustentada en la necesidad de generar mayor atracción de los empresarios a esta nueva cultura de sostenibilidad empresarial, permitiendo beneficiarse de incentivos para que continúen con sus negocios cumpliendo objetivos económicos, pero también sociales y medio ambientales.

***Acceso a línea preferenciales de créditos.*** Respecto a la primera propuesta delimitamos que el público objetivo a quien va direccionado este beneficio son las pequeñas y medianas empresas por los siguientes motivos: a) son empresarios que cuentan con capitales reducidos, por lo que tendrían que sacrificar su patrimonio para poder cumplir con los objetivos comprometidos, no recibiendo un trato diferenciado al contribuir a resolver problemas; así mismo, se fomenta la formalidad empresarial de este grupo empresarial, ya que muchos

emprendedores no logran formalizarse por los escasos recursos y diferentes inconvenientes que pueden presentarse ya que son empresarios nuevos y no cuentan con historial crediticio, por lo que consideramos importante que la implementación de incentivos para contribuir en la reducción de la informalidad en el país; en esa línea, los emprendedores brindan oportunidades laborales, por lo que también contribuirían en la reducción de tasas de desempleo.

#### **4.2.2. Otras propuestas de promoción de las Sociedades BIC**

*Difusión de las Sociedad BIC por parte del Gobierno.* La reciente regulación de las Sociedades BIC y la poca difusión del Gobierno a través del sector a cargo, no ha permitido que los empresarios conozcan este modelo de negocio, por lo que el desconocimiento de su importancia y trascendencia ha generado que pocas empresas utilicen este modelo de negocio. Por ello, recomendamos que el Gobierno utilice mejores canales de comunicación que permita el reconocimiento de los Beneficios al ser una Sociedad BIC en el Perú, así como la difusión de las Sociedades BIC existentes, lo que permitirá contribuir en la reputación empresarial, pero también el acercamiento de posibles inversionistas que se encuentran interesados en empresas que tienen esta cultura empresarial. Consideramos que fomentar ferias nacionales que involucren a estas empresas, así como hacerlos partícipes de ferias internacionales permitirá que puedan interactuar con otros empresarios para intercambien opiniones de cómo manejan desde su experiencia este modelo de negocio, permitiendo implementar mejorar al interior del manejo de gobierno corporativo.

Las recomendaciones planteadas a través de propuestas permitirán que las Sociedades BIC cumplan su objetivo por la cual fueron reguladas, ya que si bien con la regulación nacional de las Sociedades BIC, el país cumple con los tratados y compromisos asumidos, como es el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, es importante también el involucramiento de todas las partes que conforman un Estado, siendo el sector privado quien cumple un rol fundamental, por ello es necesario que se fomente esta nueva cultura de sostenibilidad que involucra el cambio de paradigma empresarial en busca de una sociedad más consciente y justa.

## CONCLUSIONES

1. Las Sociedades BIC cumplen un rol fundamental como nueva cultura de sostenibilidad y cambio de paradigma, es así como el Derecho Societario se adecua a las necesidades para que a través de ello contribuya en resolver los problemas que se presentan a nivel mundial.
2. La importancia de la regulación de las Sociedades BIC incorpora este nuevo modelo de negocio de desarrollo sostenible como política pública, incluyendo también los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; por ello, la implementación de la regulación en diferentes legislaciones ha permitido a través del impacto generado, identificar propuestas de mejoras que pueden ser aplicables a cada país, siendo necesario considerar el contexto económico, social, así como la cultura corporativa.
3. Nuestra Constitución Política reconoce la libertad empresarial como eje social de una economía social de mercado; asimismo el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, la misma que se encuentra regulada en el Derecho Ambiental que incluye dentro de sus principios, el principio de prevención y principio precautorio los que se encuentran vinculados al desarrollo sostenible, buscando preservar los recursos naturales para las futuras generaciones; en ese sentido, las empresas cumplen un rol esencial en el dinamismo de la economía, y pueden utilizar este modelo de negocio de forma voluntaria contribuyendo con este nuevo modelo de negocio inclusivo.
4. Los riesgos que enfrenta la humanidad debido a diferentes acontecimientos que se vienen presentando alrededor del mundo, como es el cambio climático, pobreza, injusticias sociales, entre otros; genera que todos podamos ser parte de este cambio de paradigma y de esta forma contribuir en esta nueva cultura de desarrollo sostenible; por esa razón, el compromiso y la necesidad que más países utilicen este nuevo modelo de negocio contribuirá a que podamos ser una sociedad más empática y justa, generando de esta forma una cultura empresarial de sostenibilidad que involucra intereses económicos, así como sociales y medio ambientales.

5. La legislación de las Sociedades BIC en el país colombiano brinda incentivos apropiados a las empresas para que se constituyan o adecuen a este modelo Societario con lo cual genera un impacto positivo en el ámbito social y ambiental, y mitigando impactos negativos contribuyendo así a los problemas que enfrenta el mundo.
  
6. A través del presente trabajo de investigación identificamos la importancia de las sociedades BIC, sin embargo, del análisis realizado respecto al impacto de las Sociedades BIC en el Perú y en Colombia, concluimos que la regulación nacional no cuenta con incentivos que permita que los agentes económicos como emprendedores y pequeñas y medianas empresas pueden utilizar este nuevo modelo de negocio, tomando en cuenta que estas empresas tienen capitales reducidos, más aún cuando estas empresas son consideradas agentes económicos importantes en el país. En ese sentido, consideramos necesario de la implementación de incentivos y mayor difusión de la importancia de las Sociedades BIC, lo que permitirá que los emprendedores y las empresas que cuentan con capitales reducidos, como es el caso de las pequeñas y medianas empresas, puedan utilizar este modelo de negocio; así mismo, consideramos que también de esta forma se fomentaría la formalidad de las empresas, toda vez que al tener accesos a líneas de créditos con tasas de intereses reducidas exclusivas para el sector, permitirá que puedan contar con mayores capitales para poder continuar con su negocio y de esta forma favorecer a la economía del país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abromovay, R., Correa, M. E., Gatica, S., y Van Hoof, B. (2013). *Nuevas empresas, nuevas economías: Empresas B en Sur América*. Fondo Multilateral de Inversiones. Recuperado de: [http://academiab.org/wp-content/uploads/2015/01/NUEVAS\\_EMPRESAS\\_NUEVAS\\_ECONOMIAS\\_LAS\\_EMPRESAS\\_B\\_EN\\_SURAMERICA\\_2013.pdf](http://academiab.org/wp-content/uploads/2015/01/NUEVAS_EMPRESAS_NUEVAS_ECONOMIAS_LAS_EMPRESAS_B_EN_SURAMERICA_2013.pdf).
- Ames Vega, E. (2014). Iniciación al Derecho Ambiental. *Foro Jurídico*, (13), 218-227. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13788>
- Araníbar, E, Choque, Fabiola y Patiño, Antony. Las sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú: un análisis de legislación comparada en Iberoamérica y Norteamérica. Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Illustro. VOL.12 NUM.1 (2021). Recuperado: <https://doi.org/10.36901/illustro.v12i1.1384>
- Banco Mundial. (07 de junio de 2023). *Colombia: panorama general*. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview>
- B Corporation. (s/f). *Urbania Cafe SAS BIC*. Recuperado de: <https://www.bcorporation.net/en-us/find-a-b-corp/company/urbania-cafe-sas-bic/>
- Bermúdez López, S., y Lozano Sánchez, A; (2022). *Modelo de desarrollo sostenible para las empresas de Beneficio de Interés Colectivo (BIC) a partir de la aplicabilidad de la Ley 1091 de 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio institucional, Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/items/51d88126-b81f-43f3-bcd2-83ba80d47d4c>
- Benavides, M y Gastelumendi, G. Responsabilidad Social Empresarial: un compromiso necesario. Universidad del Pacífico, SASE, Perú 2021. Recuperado: <https://docplayer.es/261001-Responsabilidad-social-empresarial-un-compromiso-necesario.html>
- Caravedo Molinari, B. (2016). *La energía social en las Empresas B*. Lima: Fondo Editorial Universidad del Pacifico.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Documentos de Proyectos (LC/TS.2019/50), Santiago. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ade5a99c-5d38-4660-aceb-7ead729e8bb5/content>
- Cochachin Ramírez, J. (2015). *Las empresas sociales en el Perú y la necesidad de contar con un marco legal* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Escuela de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6872?show=full>

- Congreso Constituyente Democrático del Perú. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Congreso de Colombia. (2016). Proyecto de Ley N.º 135 de 2016, “Por medio del cual se crean y desarrollan las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo – BIC”. Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/pl-2016-2017/778-proyecto-de-ley-135-de-2016>
- Congreso de Colombia. (18 de junio de 2018). Ley N.º 1901, “Por medio del cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC)”. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86982>
- Congreso de la República del Perú. (05 de diciembre de 1997). Ley N.º 26887, “Ley General de Sociedades”. Recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2570358/ley\\_general\\_sociedades.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2570358/ley_general_sociedades.pdf.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (24 de noviembre de 2020). Ley N.º 31072. “Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1905747-1>
- Delgado Portilla, E. C., y Romero Villamizar, N; (2020). Fines de la creación y desarrollo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia (Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Bucaramanga). Repositorio institucional, Universidad Autónoma de Bucaramanga. Recuperado de: [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7217/2020\\_Tesis\\_Edna\\_Carolina\\_Delgado\\_Portilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7217/2020_Tesis_Edna_Carolina_Delgado_Portilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guzmán Napurí, C. (2004). Algunos comentarios respecto de los principios generales del régimen económico consagrado por la Constitución peruana de 1993. *Foro Jurídico*, (3), p. 118. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18344>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2016). Perú: Línea Base de los Principales Indicadores Disponibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2016: Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1429/index.html](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1429/index.html)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. (12 de diciembre de 2019). Decreto N.º 2046 de 2019, “Decreto por el cual se adicionan el Decreto N.º 1074 de 2015, ‘Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo’, y el Decreto N.º 1625 de 2016, ‘Único Reglamentario en Materia Tributaria’, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=102352>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú [MINJUSDH]. (2021). Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNA) 2021-2025: Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1959312-plan-nacional-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos-2021-2025>

Ministerio de Producción del Perú. (23 de febrero de 2021). Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31072”. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1929774-4>

Ministerio de Producción del Perú. (30 de abril de 2021). *Resolución Ministerial N.º 00127-2021-PRODUCE*, “Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y del Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)”. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1861465/LINEAMIENTOS%20-%20R.M.%20N%C2%BA%20127-2021-PRODUCE.pdf.pdf?v=1619784586>

Montufar, J. Saenz, C. (2011). Mi nombre: responsabilidad social empresarial: mi rol: ser una de tus socias estratégicas más importantes: breves apuntes sobre su importancia para el desarrollo sostenible de las empresas, sus beneficios y su relevancia en la industria minera IUS ET VERITAS (43), 388- 401. Recuperado: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12072/12639>

Mujica Filippi, J. D. (2016). *Sociedades de Beneficio e interés Colectivo: un aporte Societario al Bienestar Social y Medioambiental* [Tesis de licenciatura, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional, Universidad de Lima. Recuperado de: [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3021/Mujica\\_Filippi\\_Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3021/Mujica_Filippi_Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (s/f). Sostenibilidad: Recuperado de: <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/sostenibilidad>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado de: [https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CM\\_MAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](https://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CM_MAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)

Pabón-Giraldo, L. D, Jiménez-Henao, D. y MazueraZuluaga, A. G. (2022). Las sociedades tipo BIC en Colombia: una apuesta por dinamizar el derecho comercial hacia una empresa social. *Jurídicas*, 19(1), 171-188. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.1.10>

Payet Puccio, J. (2003). Empresa, Gobierno Corporativo y Derecho de Sociedades: Reflexiones sobre la Protección de las Minorías. *THEMIS Revista De Derecho*, (46), 77-103. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9965>

Perú 21. (22 de marzo de 2024). *Empresas B: Compromiso con la sostenibilidad y el bienestar de las personas*. Recuperado de: <https://peru21.pe/peru/empresas-b-compromiso-con-la-sostenibilidad-y-el-bienestar-de-las-personas-noticia/>

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la LEY N.º 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Social (Sociedad BIC). Recuperado: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1545287/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos.pdf>

- Real Academia Española [RAE]. (2014). Diccionario de la Lengua Española. <https://dle.rae.es/>
- Red de Cámaras de Comercio [Confecámaras]. (25 de noviembre de 2021). *Colombia llega a las 1.000 empresas BIC y continúa transformando su tejido empresarial*. Recuperado de: <https://confecameras.org.co/noticias/804-colombia-llega-a-las-1-000-empresas-bic-y-continua-transformando-su-tejido-empresarial>
- Roncacio, R. (2013). *Benefit Corporations: Desde la primacía del accionista hacia el bien común*. [Tesis Doctoral, de Navarra]. Deposito Académico Digital de la Universidad de Navarra. Recuperado de: [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/34243/1/BenefitCorporations\\_RoncacioRac\\_hid.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/34243/1/BenefitCorporations_RoncacioRac_hid.pdf)
- Sistema B. (s/f). *¿Cómo ser Empresa B Certificada?* Recuperado de: <https://www.sistemab.org/ser-b/>
- Sistema B. (Marzo de 2023). *Líderes Empresariales Reafirman Su Compromiso Por La Sostenibilidad En El Perú*. Recuperado de: <https://www.sistemab.org/lideres-empresariales-reafirman-su-compromiso-por-la-sostenibilidad-en-el-peru/>
- Superintendencia de Sociedades. (2023). *Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC. Julio de 2023*. Recuperado de: <https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/6846526/INFORME-BIC.pdf>
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos [SUNARP]. (s/f). *Consultar sociedades*. Recuperado de: <https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/App/sociedades/reproduce-sociedades-bic.asp?zona=TZ&anio=TA>
- Tetra Park. (Junio de 2022). *Tetra Pak compañía BIC e iNNpulsa Colombia dinamizarán el ecosistema de emprendimiento e innovación en la industria nacional de alimentos y bebidas*. Recuperado de <https://www.tetrapak.com/es-co/about-tetra-pak/news-and-events/newsarchive/tetra-pak-compania-bic-e-innpulsa-colombia-dinamizaran-el-ecosis>
- Textil del Valle. (2023). *Reporte de Sostenibilidad 2023*. Recuperado de: <file:///C:/Users/niel/Downloads/TDV-ES-Reporte-Sostenible-2023-digital-final.pdf>
- Urbania Café. (s/f). *IMPACTO. Nos enfocamos en impactar 3 objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la ONU*. Recuperado de: <https://www.urbaniacafe.com/impacto-urbania-cafe/>
- Vera Esquivel, G. (2008). El Principio Precautorio en el Derecho peruano. *Revista De Derecho Administrativo*, (6), 87-101. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14053>